

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Decreto concediendo un crédito extraordinario de 10 millones de pesetas al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Marina, con destino a la construcción, por la Sociedad Española de Construcción Naval, de dos buques aljibes y un buque planero.—Página 954.

Gobierno de la República.

Presidencia.

Orden aclarando con carácter general la de 19 de Mayo último (GACETA del 20), en el sentido de que será aplicable, en las mismas condiciones a los que con anterioridad al 8 de Agosto de 1929 hubiesen presentado peticiones de aprobación de terrenos y calificación condicional de casas baratas.—Página 954.

Otra disponiendo se constituya una Comisión interministerial formada como se indica, para dar cumplimiento a las normas contenidas en el Decreto del Ministerio de la Guerra de 8 de Julio último, en orden al personal militar que efectúa prácticas en vías férreas civiles.—Páginas 954 y 955.

Ministerio de Justicia.

Orden aprobando la organización de servicios en la Dirección general de los Registros y del Notariado.—Página 955.

Otra relativa a la designación de Presidente de la Mutualidad benéfica de funcionarios de Prisiones.—Páginas 955 y 956.

Ministerio de Marina.

Orden circular haciendo extensivos a los desertores de buques mercantes los beneficios de indulto general de

14 de Abril del corriente año.—Página 956.

Otra ídem aprobando las plantillas de destinos, que se insertan, de los Cuerpos general de Maquinistas, de Intendencia, de Sanidad y Jurídico de la Armada.—Páginas 956 a 959.

Ministerio de Hacienda.

Orden desestimando instancia de la Cámara de Comercio e Industrias de Logroño solicitando se la autorice para recibir libros impresos y papeles de música sin imposición de multas.—Página 959.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que por la Dirección general de Administración se abra concurso para proveer las Secretarías de Ayuntamiento vacantes en la actualidad.—Página 959.

Otra ídem continúa constituido en la forma que se indica, sin presidencia honoraria, el Patronato Nacional de Protección de Ciegos.—Páginas 959 y 960.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos de Navalmanzano (Segovia) y Bormujos (Sevilla) solicitando subvención para construir edificios con destino a Escuelas.—Página 960.

Otra declarando jubilado a D. Godofredo Escribano Hernández, Profesor numerario de la Escuela Normal Central de Maestros.—Página 960

Otra anulando la convocatoria del concurso oposición para proveer la Cátedra de Estudios Superiores de Geometría, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Páginas 960 y 961.

Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alicante solicitando una subvención de 70.000 pesetas para construir un edificio con destino a Escuelas graduadas.—Páginas 961 y 962.

Otras ídem los expedientes incoados en virtud de instancias de las enti-

dades que se indican solicitando subvenciones para organizar Colonias escolares.—Página 962.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don Angel Santos Vila, contra la Real orden de 16 de Diciembre de 1929, Páginas 962 y 963.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los obreros que se mencionan.—Páginas 963 a 965.

Otra relativa a ceses y nombramientos de los señores que se mencionan de los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Castellón.—Páginas 965 y 966.

Otra disponiendo se proceda a la convocatoria para las elecciones de las representaciones patronales y obreras del Comité paritario de Transportes terrestres de Madrid y Secciones que se mencionan.—Página 966.

Otra ídem que en el plazo de veinte días se proceda a las elecciones para la constitución en Almería del Comité paritario provincial de Barrileros.—Página 966.

Otra ídem quede constituido en la forma que se indica el Comité paritario de Tranvías de Madrid.—Página 966.

Ministerio de Economía Nacional

Orden autorizando la reimpresión del Repertorio vigente para la aplicación de los Aranceles de Aduanas, y aprobando la edición oficial del mismo.—Página 966.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden disponiendo no se conceda validez alguna ni al examen previo, ni a los ejercicios de oposición aprobados en las convocatorias celebradas hasta la fecha para el ingreso en el Cuerpo de Correos, a los

efectos del ingreso futuro en dicho Cuerpo.—Páginas 966 y 967.

Administración Central.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA. Presidencia.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Propuestas provisionales de destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, anunciados en las GACETAS de 1.º de Marzo y 1.º de Abril del año actual.—Página 967.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario de la Audiencia de Lugo. Página 970.

GOBERNACION.—Dirección general de Administración.—Anunciando concurso para proveer las Secretarías de segunda categoría de Ayuntamientos que figuran en la relación que se inserta.—Página 970.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría. Destinos de funcionarios adminis-

trativos dependientes de este Ministerio.—Página 972.

Rectificación a la Orden de 1.º del mes de Julio próximo pasado (GACETA del 7) relativa a ascensos de Catedráticos de Institutos.—Página 973.

Anunciando a concurso general de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Matemáticas, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Osuna.—Página 973.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se devuelva a D. Nicolás Gómez Jiménez la fianza constituida para responder de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela graduada. Página 973.

Abriendo el plazo para formular reclamaciones a los folletos 1.º y 2.º de Maestros con plenos derechos y 1.º y 2.º de Maestras, también con plenitud de derechos, formados con arreglo a su situación en 31 de Diciembre de 1929.—Página 973.

Anunciando a concurso previo de

traslado la provisión de una plaza de Profesora especial de adultas de la asignatura de Corte y Confección de prendas, vacante en las Escuelas de adultas de Barcelona.—Página 974.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.—Convocatoria de Septiembre. Curso de 1930-1931. Enseñanza no oficial.—Página 975.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Disponiendo quede redactada en la forma que se indica la base 2.ª de la convocatoria a ingreso en el Cuerpo de Torreros de faros, publicada en la GACETA del día 9 del mes de Julio próximo pasado.—Página 975.

COMUNICACIONES.—Delegación del Tribunal de Cuentas de este Ministerio.—Llamando y emplazando al ex Oficial de Telégrafos D. Ricardo González Llorca.—Página 975.

ANEXO UNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ADMINISTRACION MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIOS DE HACIENDA

DECRETO

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de conformidad con lo acordado por el mismo en 24 del actual y a propuesta del Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 10 millones de pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección quinta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Marina", con destino a la construcción por la Sociedad Española de Construcción naval de dos buques alibes y un buque planero.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Madrid a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y FORBES
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO FUERO

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Vistas las instancias del Instituto Internacional de la Activi-

dad Productora, de Barcelona, y de la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, domiciliada en Valencia, en súplica de que se aclare la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 19 de Mayo último, en el sentido de que se tramiten las peticiones de aprobaciones de terrenos y calificaciones condicionales de casas baratas que se hubiesen presentado en el Ministerio de Trabajo y Previsión antes del 4 de Abril de 1930:

Resultando que ambas instancias se fundan, sustancialmente, en que los expedientes estaban presentados antes del 4 de Abril de 1930, en cuya fecha, la entonces Presidencia del Consejo dictó una Real orden dejando en suspenso la tramitación de aquéllos; que dictada la Orden presidencial de 19 de Mayo de 1931, aclaró la de 4 de Abril de 1930, en el sentido de autorizar al Ministerio de Trabajo y Previsión para conceder calificaciones a los proyectos que antes del 4 de Abril de 1930 tuviesen aprobados los terrenos; que el hecho de no haber obtenido esa aprobación los solicitantes no se debe a nada imputable a ellos, que tenían presentados sus proyectos con anterioridad, sino a la lentitud de la Administración en su despacho, por todo lo cual, concluyen con la súplica de que se deja hecho mérito:

Resultando que en 31 de Julio de 1929 (GACETA del 8 de Agosto), la Presidencia del Consejo de Ministros dispuso que en lo sucesivo no se admitiesen más solicitudes de aprobaciones de terrenos y calificaciones condicionales de casas baratas:

Considerando que la Orden presidencial de 19 de Mayo último, si bien aclaró la Real orden de 4 de Abril de 1930, en el sentido expuesto, no se ha referido a los expedientes que no habían obtenido aprobación de terrenos, por haberse presentado después de 8 de Agosto de 1929, y si sólo a los que, presentados antes de esa fecha, quedaron en suspenso por la de 4 de Abril ya citado, de donde se deduce que lo pedido es pertinente, en cuanto a los expedientes que, presentados antes del 8 de Agosto de 1929, no hubieren obtenido, por dilaciones de trámite, aprobación de terrenos, pero no lo es para los presentados después de 8 de Agosto de 1929,

Esta Presidencia del Gobierno de la República ha tenido a bien disponer quede aclarada con carácter general la Orden de 19 de Mayo último, inserta en la GACETA DE MADRID del día 20, en el sentido de que será aplicable, en las mismas condiciones, a los que, con anterioridad al 8 de Agosto de 1929, hubiesen presentado peticiones de aprobación de terrenos y calificación condicional de casas baratas.

De Orden presidencial lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 1.º de Agosto de 1931.

ALCALA-ZAMORA

Señor Ministro de Trabajo y Previsión.

Excmos. Sres.: Para dar cumplimiento en el más breve plazo posible a las normas contenidas en el Decreto del Ministerio de la Guerra de 8 de Julio de 1931, en orden al personal

militar que efectúa prácticas en vías férreas civiles, atendidas la diversidad de forma y modalidades en que estas prácticas se han venido desarrollando y al personal a que la aplicación del Decreto afecta,

Esta Presidencia ha dispuesto que se constituya una Comisión interministerial, formada por un representante del Ministerio de Fomento, otro del de Guerra, un Jefe del Regimiento de Ferrocarriles, un representante del elemento obrero asociado, propuesto por el Ministerio de Trabajo; otro de los agentes ferroviarios civiles que prestan actualmente servicio en las Empresas y un representante de las Empresas, uno y otro propuestos por el Ministerio de Fomento, que las agrupará, para estos efectos, en dos representaciones (Compañía del Norte, Nacional del Oeste, Central de Aragón y Langreo, una, y Madrid a Zaragoza y a Alicante, Ferrocarriles Andaluces, Ferrocarriles de Cataluña (S. A.) y Tranvías de Granada, otra).

De orden presidencial lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 3 de Agosto de 1931.

ALCALA-ZAMORA

Señores Ministros de la Guerra, Fomento, Trabajo y Previsión y Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Restablecida la autonomía y especialidad técnica de la Dirección general de los Registros y del Notariado en el Decreto del Gobierno provisional de la República de 6 de Mayo de 1931, que derogó expresamente el de 14 de Junio de 1926, se ha producido un movimiento de personal en la escala del Cuerpo facultativo de la mencionada Dirección que necesariamente ha de influir en el desempeño de los servicios si ha de obtenerse la máxima eficiencia.

No presidió tampoco el acierto en el Decreto derogado al distribuir en Secciones los asuntos que son competencia de la Dirección, por haberse prescindido de la homogeneidad en la agrupación de los mismos, impidiendo, por ello, la verdadera especialización. Para conseguir ésta en lo posible y lograr el mayor rendimiento en el trabajo que deben prestar los funcionarios,

Este Ministerio aprueba la siguiente organización de servicios en la Direc-

ción general de los Registros y del Notariado.

Distribución de Secciones

Subdirección:

Jefe: El Subdirector D. Casto Barahona y Holgado.

Asuntos: Régimen interior de la Dirección general.—Alta inspección de los servicios centrales.—Organización y personal de la Dirección.—Distribución del personal administrativo.—Registro general.—Contabilidad y Habilidad del material y de oposiciones. Relaciones con la Mutualidad judicial. Asuntos generales indeterminados.—Cuestiones de competencia dentro del Ministerio y la Dirección.—Biblioteca. Publicaciones de la Dirección.

Sección 1.ª Recursos gubernativos contra las calificaciones de los Registradores de la Propiedad.

El Subdirector y los dos Oficiales Jefes de Sección de primera.

Sección 2.ª Notariado.

Jefe: D. Juan Antonio de la Puente Quijano.

Asuntos: Personal de Notarios.—Provisión de Notarías.—Expedientes de queja contra los Notarios.—Aranceles Notariales.—Regulación e impugnación de honorarios de los Notarios. Inspección ordinaria y extraordinaria de las Notarías.—Consultas sobre legislación notarial.—Legalización de las firmas de los Decanos de los Colegios Notariales.—Demarcación Notarial.—Mutualidad Notarial.—Archivos de Protocolos y en general cuanto se relacione con el ejercicio de la fe pública notarial.

Sección 3.ª Registradores de la Propiedad.

Jefe: D. Federico González Sanfábán.

Asuntos: Personal de Registradores de la Propiedad.—Expedientes de concurso y provisión de los Registros de la Propiedad.—Licencias.—Prórrogas. Excedencias, permutas y jubilación de los Registradores.—Aprobación, sustitución y extinción de fianzas.—Provisión interina de los Registros de la Propiedad.—Clasificación de los Registros.—Creación, división, supresión y alteración de dichos Registros.

Sección 4.ª

Jefe: D. Sebastián Moro Ledesma.

Asuntos: Consultas sobre legislación hipotecaria.—Aranceles de los Registradores de la Propiedad.—Expedientes de regulación e impugnación de honorarios de éstos.—Expedientes de queja contra los Registradores de la Propiedad.—Inspección ordinaria y extraordinaria de los Registros.—Libros del Registro de la propiedad y

en general cuanto se relacione con este servicio.—Recursos gubernativos contra las calificaciones de los Registradores mercantiles.—Regulación e impugnación de honorarios de éstos. Aranceles de los Registradores mercantiles.—Inspección de Registros mercantiles.—Registro de hipotecas legales.—Registro de préstamos declarados nulos.—Registro de Sociedades anónimas.—Estadísticas para el Anuario de la Dirección.—Memorias de los Registradores de la Propiedad.

Sección 5.ª Registro civil.

Jefe: D. Pablo Jordán de Urríes y Azara.

Asuntos: Registro civil de la Dirección.—Cambio, adición y modificación de nombre o apellidos.—Expedientes sobre inteligencia y aplicación de la ley de Matrimonio civil.—Dispensa de impedimentos.—Registro de matrimonios secretos o de conciencia.—Expedientes relacionados con la inscripción de naturalizados.—Expedientes sobre inteligencia y aplicación de la ley del Registro civil.—Expedientes contra los encargados de dicho Registro.—Recursos gubernativos en materia de Registro civil.—Regulación e impugnación de honorarios.—Estadística de los Registros civiles.—Reconstrucción de Registros civiles.—Inspección de los Registros civiles.—Legalización de la situación jurídica del personal desaparecido en el Ejército de Africa.—Médicos del Registro civil.

Sección 6.ª Registro general de actos de última voluntad.

Jefe: D. Federico Bravo López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilma. Sra.: Vista la propuesta de V. I., relativa a la forma de designar Presidente de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La Mutualidad de referencia queda facultada para designar su Presidente en la vacante actual y en las sucesivas que se produzcan, mediante votación de los asociados, a cuyo fin el Consejo de la Mutualidad adoptará las medidas oportunas.

2.º La designación de Presidente se hará en igual forma que la de los demás miembros del Consejo, siguiendo, en lo que afecte al desenvolvimiento y reelección de dicho Presidente, las normas establecidas en el Estatuto de la Mutualidad para los miembros

del Consejo en cuanto no se oponga a lo establecido en la presente.

Madrid, 31 de Julio de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señora Directora general de Prisiones.

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la Orden del Ministerio de Estado de 23 de Junio último trasladando escrito del Cónsul general de España en Nueva York consultando si los desertores de buques mercantes se hallan comprendidos en los beneficios de indulto general de 14 de Abril,

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo informado por la Sección de Justicia de este Ministerio, ha tenido a bien hacer extensivos dichos beneficios al personal expresado.

Madrid, 1.º de Agosto de 1931.

CASARES QUIROGA

Señores...

Excmo. Sr.: Como consecuencia del Decreto fecha 24 del corriente, el Gobierno provisional de la República se ha servido aprobar las plantillas de destinos de los Cuerpos general, de Maquinistas, de Intendencia, de Sanidad y Jurídico de la Armada que se detallan a continuación.

Madrid, 29 de Julio de 1931.

CASARES QUIROGA

Señores...

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA
Vicealmirantes.

Vicealmirante Jefe de la Escuadra	1
Idem Jefe de la Base Naval de Cartagena	1
Idem Jefe de la ídem de Cádiz....	1
Idem Jefe de la ídem de Ferrol....	1
Total.....	4

Contralmirantes.

Contralmirante Jefe de la División de cruceros.....	1
Idem Jefe del Estado Mayor de la Armada	1
Idem segundo Jefe de la Base Naval de Cartagena.....	1
Idem íd. de la de Cádiz.....	1
Idem íd. de la de Ferrol.....	1
Idem Jefe de la Sección de Personal	1
Total.....	6

Capitanes de navío (Servicios de mar).

Jefe de flotilla.....	1
Comandantes de buque.....	8

Jefe del Estado Mayor de la Escuadra	1
Jefe de Sección del Estado Mayor de la Armada.....	1
Jefe de Sección del Estado Mayor de la Armada y Director de la Escuela de Guerra Naval...	1
Jefe de la Comandancia de Marina en Londres.....	1
Director de la Escuela Naval.....	1
Jefes de Estado Mayor de las Bases Navales.....	3
Director de la Escuela de Tiro de Marín.....	1
Director de Aeronáutica Naval...	1
Total.....	19

Capitanes de navío (Servicios de mar o tierra).

Jefe de las Fuerzas navales del Norte de Africa.....	1
Jefe de Sección del Estado Mayor de la Armada.....	1
Director del Colegio de Huérfanos	1
Jefe de Hidrografía en el Observatorio de Marina de San Fernando	1
Sección de Personal del Ministerio	1
Total.....	5

Capitanes de fragata (Servicios de mar).

Comandantes seis destructores....	6
Idem tres cañoneros.....	3
Idem "Elcano".....	1
Idem "Galatea".....	1
Idem "Dédalo".....	1
Idem "Giralda".....	1
Jefe División de submarinos.....	1
Jefe Estado Mayor de cruceros...	1
Segundos Comandantes "España".	2
Idem de seis cruceros.....	6
Secretaría Ministro.....	1
Idem del Estado Mayor.....	1
Primera Sección del Estado Mayor	2
Tercera Sección del Estado Mayor	2
Subdirector de la Escuela de Guerra Naval y Pefe de Negociado del Estado Mayor.....	1
Aeronáutica	1
Secretarías Estado Mayor de Bases Navales.....	3
Ayudantes Mayores de Arsenales.	3
Jefe del Taller de Torpedos de Cartagena y Comisión Inspectora	1
Director de las Escuelas de Marinería del "Carlos V".....	1
Escuela y Parque Aeronaval de Barcelona	1
Base Aeronaval de San Javier...	1
Comandante naval de Menorca...	1
Ayudante Mayor del Ministerio...	1
Subdirector de la Escuela Naval.	1
Secretarios de las Comisiones Inspectoras de Ferrol y Cartagena.	2
Total.....	46

Capitanes de fragata (servicios de mar o tierra).

Primera Sección del E. M. de la Armada	1
Segunda ídem íd. íd.....	1
Jefe Servicios Hidrográficos en Madrid	1

Jefe Servicio Histórico.....	1
Sección Personal	1
Juez permanente en Madrid.....	1
Negociado Clasificación y Recomendaciones	1
Jueces permanentes Bases Navales	3
Primera Sección Observatorio San Fernando.....	1
Total.....	11

Capitanes de corbeta (servicios de mar).

Ayudante Ministro.....	1
Ayudante Secretario del Jefe Estado Mayor de la Armada.....	1
Primera Sección del E. M. de la Armada	2
Segunda ídem íd. íd.....	1
Tres Agregados navales (París, Roma, Wasington).....	3
Servicio Histórico.....	1
Profesores Escuela Guerra Naval...	2
Servicio Comunicaciones y Ciudad Lineal	1
Secretaría Aeronáutica Naval.....	1
Primer Negociado ídem.....	1
Segundo Negociado ídem.....	1
Secretario Sección Personal.....	1
Primer Negociado ídem.....	1
Personal afecto a ingenieros.....	1
Idem a Artillería.....	1
Ayudantes Almirantes Bases.....	3
Jefes Sección E. M. Bases Navales.	3
Secretarios Arsenales.....	3
Auxiliares Armamentos y Electricidad y Vocal Comisión Inspectora	3
Jefes Estaciones Radios y Electricidad y Vocales Comisiones Inspectoras	3
Jefe Polígono Ferrol, Cádiz y Vocal Comisión Inspectora.....	2
Jefe Defensas Submarinas Cádiz, Jefe Base y Escuela Torpedistas	1
Jefe Base La Graña y Defensa Submarina Ferrol.....	1
Defensa Submarina Cartagena....	1
Idem Mahón-Fornells.....	1
Tercer Jefe de la Escuela Naval única	1
Subinspector Escuela y segundo "Carlos V".....	1
Comandante "Nautilus".....	1
Segundo Jefe Escuela Marín.....	1
Subdirector Escuela Submarinos.	1
Profesor Escuela Radio.....	1
Subdirector Escuela y Parque Aeronaval Barcelona.....	1
Jefe Talleres y Pilotos Experimentación	3
Jefe Base Aeronaval Prat.....	1
Segundo Base Aeronaval San Javier	1
Segundo Base Naval Mahón.....	1
Tres destructores tipo "Alcedo".	3
Cuatro ídem tipo "Recalde".....	4
Comandantes "Lobo" y "Casado".	2
Comandante "Kanguro".....	1
Idem "Ciclope".....	1
Terceros tipo "España".....	4
Seis terceros cruceros.....	6
Seis submarinos tipo "C".....	6
Jefe E. M. División Submarinos.	1
Jefe Escuadrilla Submarinos.....	1
"Elcano"	2
"Giralda"	1
Segundo "Galatea".....	1
"Dédalo"	1
Jefe E. M. flotilla destructores....	1
Estado Mayor de la Escuadra.....	1

Comisión Marina en Europa y Agregado naval en Londres.....	1
<i>Total</i>	90
<i>Capitanes de corbeta (Servicios de mar o tierra).</i>	
Segunda Sección E. M. de la Armada	1
Servicio Histórico.....	1
Sección Personal.....	2
Ayudantía Mayor Ministerio.....	1
Junta Clasificación.....	1
Registro general.....	1
Profesores Colegio Huérfanos.....	3
Estado Mayor Bases Navales.....	3
Jefes Detall Ayudantías Mayores. Auxiliar Taller Torpedos Cartagena	3
Observatorio San Fernando.....	1
Secretario Colegio Huérfanos.....	1
Personal afecto a Intendencia.....	1
<i>Total</i>	20
<i>Tenientes de navío (Servicios de mar).</i>	
Dos acorazados tipo "España"...	20
Cruceros tipo "Libertad".....	21
Cruceros tipo "Méndez Núñez"...	18
Seis destructores tipo "Sánchez Barcaiztegui"	6
Tres destructores tipo "Alsedo"...	3
Dos submarinos tipo "A".....	2
Seis submarinos tipo "B".....	12
Seis submarinos tipo "C".....	6
Oficial órdenes sumbarinos Ferrol	1
Submarino en construcción.....	2
Tres cañoneros "Cánovas".....	3
Cuatro cañoneros "Recalde".....	4
Diez Uad.....	10
Diez y siete torpederos.....	17
"Kanguro"	1
"Elcano"	9
"Lobo y Casado".....	2
"Galatea"	1
"Giralda"	5
"Dédalo"	5
"Villamil"	1
"Fradera y Mac-Mahón".....	2
Ayudante Ministro.....	1
Tercera Sección E. M. Armada...	4
Ayudante Almirante personal.....	1
Ayudantes Almirantes Jefes Bases	3
Ayudantes Almirantes Segundos Jefes Bases.....	3
Segundo Defensas Submarinas.....	3
Auxiliar Jefe "Mahón".....	1
Auxiliar Jefe Mahón.....	1
Auxiliar Defensa Mahón-Fornells.	1
Escuela Naval única.....	12
Ayudantía Mayor Ministerio Marina	1
Profesores marinería "Carlos V".	4
Segundo "Nautilus".....	1
Oficiales órdenes Marin y Profesores	2
Observatorio de Marina.....	3
Auxiliar Escuela y Parque Aero-naval Barcelona.....	1
Idem id. y Pilotos Experimentación	2
Escuela Hidroaviación.....	4
Escuela Aprendices Aviación.....	1
Escuadrilla Escuela Macchi.....	2
Idem id. mixta.....	2
Idem id. Savoï.....	4
Idem id. Escuadrilla Dornier.....	4
Idem id. aviones torpederos.....	6
Escuadrilla de caza.....	2
Auxiliar Base San Javier.....	1

Servicios Aerostación.....	1
Jefe y segundo escuadrilla Marin.	2
Ayudante Almirante Escuadra.....	1
Estado Mayor Escuadra.....	1
Estado Mayor División cruceros.	1
Tres Ayudantías Mayores Bases Navales	3
Alumnos Radios, Submarinos, Aviación, Guerra Naval, Electricidad, Hidrografía.....	11
Ayudante Almirante División cruceros	1
<i>Total</i>	241
<i>Alféreces de navío (Servicio de mar).</i>	
Escuadrilla Savoï.....	4
Dos acorazados tipo "España"...	18
Tres cruceros tipo "Libertad"...	18
Un crucero tipo "República".....	2
Dos cruceros tipo "Méndez Núñez"	4
Seis destructores tipo "Sánchez Barcaiztegui"	24
Tres destructores tipo "Alsedo".	6
Dos submarinos tipo "A".....	2
Seis submarinos tipo "C".....	6
Tres cañoneros tipo "Cánovas"...	12
Cuatro cañoneros tipo "Recalde".	16
Diez guardacostas tipo "UAD"....	10
Diez y siete torpederos.....	8
"Kanguro"	3
"Lobo y Casado".....	8
"Galatea"	4
"Giralda"	1
"Villamil"	1
"Ciclope"	2
"Cartagenero y Ferrolano".....	2
En cursos de especialización.....	20
<i>Total</i>	171
CUERPO DE MAQUINISTAS DE LA ARMADA	
<i>General.</i>	
Jefe de Servicios y de la Sección del Ministerio.....	1
<i>Coroneles.</i>	
Jefe de Servicios de los Departamentos	3
Jefe del Negociado de Personal en la Sección del Ministerio...	1
<i>Total</i>	4
<i>Tenientes coroneles.</i>	
Inspectores de máquinas de los Arsenales y Vocales de las Comisiones inspectoras.....	3
Jefe del Negociado de Material en la Sección del Ministerio.....	1
Comisión del combustible en Gijón	1
<i>Total</i>	5
Jefes de máquinas en los buques: acorazados "España" y "Jaime I", y cruceros "Miguel de Cervantes", "Almirante Cervera" y "Libertad".....	5
Jefes de Negociados de Maquinistas en los Estados Mayores de los Departamentos	3
Auxiliares de los Negociados de la Sección de Máquinas del Ministerio y Secretario de la Sección	2
<i>Total</i>	10

<i>Capitanes.</i>	
Jefes de máquinas en los cruceros "República", "Méndez Núñez" y "Blas de Lezo".....	5
Jefes de máquinas de catorce destructores tipo "Churruca".....	14
Jefes de máquinas de los buques "Giralda", "Galatea", "Juan Sebastián de Elcano" y "Dédalo".	4
Segundos Jefes de máquinas en los acorazados "España" y "Jaime I", y cruceros "Miguel de Cervantes", "Almirante Cervera" y "Libertad".....	5
Profesores en la Academia del Cuerpo	3
Profesor de la Escuela Naval Militar	1
Auxiliares de las Jefaturas de Armamentos de los Arsenales.....	3
Ayudante del General Inspector..	1
<i>Total</i>	34
<i>Tenientes.</i>	
Oficiales para ocho buques mandados por Capitanes de navío.	8
Jefes de máquinas de tres destructores tipo "Alsedo".....	3
Jefes de máquinas de siete cañoneros tipos "Cánovas" y "Recalde"	7
Profesores auxiliares de la Academia	2
Comisiones y eventualidades.....	1
<i>Total</i>	21
INTENDENCIA	
<i>General de Intendencia.</i>	
General Jefe de la Sección de Intendencia	1
<i>Coroneles.</i>	
Ordenador de Pagos del Ministerio de Marina, sustituto del General Jefe de la Sección de Intendencia	1
Jefe del Primer Negociado de la Intendencia	1
Jefes de los Servicios económicos y Ordenadores de Pagos de las tres Bases Navales	3
<i>Total</i>	5
<i>Tenientes coroneles.</i>	
Jefe del Negociado de Contabilidad de la Ordenación de Pagos y sustituto del Ordenador.....	1
Jefe del Segundo Negociado de la Intendencia (Haber, etc.).....	1
Jefe del Negociado tercero de la ídem (Presupuestos, créditos y Estadística)	1
Comisarios de los tres Arsenales y sustitutos de los Ordenadores de Pagos.....	3
En el Estado Mayor de la Armada	1
Comisario de la Escuadra.....	1
En la Subsecretaría y Secretario del Consejo de Jefes de Servicios	1
<i>Total</i>	9
<i>Comandantes.</i>	
Secretario de la Intendencia del	

Ministerio y Jefe de Negociado de Personal del Cuerpo.....	1
Ayudante Secretario del General de Intendencia	1
Secretario de la Ordenación de Pagos del Ministerio.....	1
Auxiliares de la Intendencia.....	3
Comisario de Transportes Subsistencias y adquisiciones de material en Madrid y Comisarios de Transportes y Subsistencias de las tres Bases Navales.....	4
Jefe de Estudios y Profesor de la Escuela de Intendencia.....	1
Comisario Jefe de Acopios, Obras, Armamentos, Sección de Arrastre y adquisiciones del Arsenal de La Carraca.....	1
Jefe de Contabilidad del Arsenal de La Carraca.....	1
Secretarios de las Ordenaciones de Pagos de las tres Bases Navales	3
Comisarios Habilitados de buques mandados por Capitán de navío	8
Jefes de Negociado en los Arsenales de Cartagena y Ferrol...	2
Auxiliar de la Subsecretaría del Ministerio	1
Total.....	27
Capitanes.	
Habilitado de la Dirección general de Navegación.....	1
Jefe de la Factoría en Madrid y Auxiliar de la Comisaría de Subsistencias	1
Auxiliar del Negociado tercero de la Intendencia.....	1
Secretarios Jefes económicos de las tres Bases Navales.....	3
Auxiliar de la Secretaría de la Intendencia y del Negociado de Personal	1
Habilitado general del Ministerio. Habilitado de la Ayudantía Mayor e Imprenta del Ministerio.	1
Habilitados generales de las tres Bases Navales (el de Ferrol lo será también de la Academia de Ingenieros y Maquinistas, y el de la de Cádiz, del Observatorio Astronómico).....	3
Habilitado de la Maestranza del Arsenal de La Carraca.....	1
Habilitado de los Arsenales (los de Ferrol y Cartagena serán también Pagadores de la Maestranza militarizada).....	3
Habilitados en buques y Defensas submarinas	16
Habilitados de la Escuela de Tiro Janer, Escuela de Aeronáutica de Barcelona y Base aeronaval de San Javier.....	3
Habilitado de la Escuela Naval Militar y de la de Electricistas y Torpedistas.....	1
Profesores de la Escuela de Intendencia (uno de ellos, Habilitado)	2
Habilitado de los Servicios en el Norte de Africa.....	1
Habilitado de los Servicios en Baleares	1
Auxiliares de las Comisarias de los Arsenales y Habilitados de los Servicios de Artillería e Infantería de Marina, mientras existan	3
Habilitado de la Comisión de Marina en Londres.....	1

Habilitados de los Hospitales de Marina	3
Total.....	47
Tenientes.	
Secretario de los Jefes económicos en los Arsenales.....	3
Pagadores en el Arsenal de La Carraca	2
Habilitado de la Base de Submarinos de Cartagena.....	1
Habilitados en buques.....	8
Auxiliar de la Comisaría del Arsenal de Ferrol.....	1
Idem de la idem del de Cartagena.	1
Idem de la idem del de Cádiz...	2
Total.....	18

NOTA.—De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Decreto de 24 del actual, el destino de Director de la Escuela (mientras ésta exista independiente), los de Comisarios de las Bases Aeronavales de Barcelona y San Javier y todos los correspondientes a los Servicios de Intervención se cubrirán (interin no se forme este último Cuerpo), utilizándose el personal excedente de plantilla de la clase correspondiente. Los Habilitados de Material, Oficiales generales y Colegio de Huérfanos en Madrid, así como cualquier otro de las Bases Navales principales, que no esté incluido en la plantilla anterior, serán cubiertos con personal que ya desempeñe otros destinos de plantilla.

PLANTILLA DEL CUERPO DE SANIDAD DE LA ARMADA

General Médico de la Armada.	
Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada.....	1
Total.....	1

Coroneles Médicos de la Armada.

Jefes de los Servicios Sanitarios de las Bases Navales y Directores de los Hospitales de las mismas	3
Jefe del Negociado de Personal de Sanidad, de los Servicios Médicoquirúrgicos y del Material...	1
Jefe del Negociado de Higiene, Epidemiología, Estadísticas Sanitarias, Inspección de Cultura física y del Trabajo.....	1
Total.....	5

Tenientes coroneles Médicos de la Armada.

Subdirectores de los Hospitales de las Bases y Jefes de los Servicios de los mismos y Presidentes Juntas de reconocimientos	3
Jefes de los Servicios de Higiene y Desinfección terrestres y marítimas de las Bases Navales, de los de Sanidad en los Arsenales e Inspectores técnicos de Cultura física y del Trabajo...	3
Jefe de los Servicios de Higiene en la Jurisdicción de Marina en Madrid, de la Junta de Reconocimientos en el Ministerio y de	

Estudios de los Médicos de nuevo ingreso y de los que han de especializarse	1
Asistencia médica de Generales y familia de los mismos residentes en Madrid.....	1
Jefe de los Servicios de Higiene y Sanidad de la Escuadra.....	1
Total.....	9

Comandantes Médicos de la Armada.

Jefes de Clínicas hospitalarias...	12
Jefes de Laboratorios, Fisioterápicos y de Análisis.....	6
Médico de la Escuela Naval Militar y Profesor de Higiene y Medicina de urgencia.....	1
Asistencia facultativa del personal de Marina en la Jurisdicción de Madrid	1
Jefe de la Enfermería del Ministerio, Jefe del Equipo quirúrgico	1
Comisión permanente en el Cuerpo de Inválidos, asistencia de los mismos y Agregado a la del personal en Madrid.....	1
Médicos Profesores del Colegio de Huérfanos	2
Ayudante Secretario del General Médico y Secretario de la Jefatura de Servicios.....	1
Auxiliares de los Negociados de los Servicios de Sanidad.....	2
Médico de la Escuela de Submarinos y Buzos y Profesor de Higiene y Medicina de urgencia en la misma.....	1
Médico especializado de la Escuela de Aeronáutica Naval.....	1
Médicos embarcados.....	8
Total.....	37

Capitanes Médicos de la Armada.

Auxiliares de los Servicios Clínicos Hospitalarios.....	12
Médicos Auxiliares de los Servicios Sanitarios y de Higiene de los Arsenales: prestarán el servicio de Infantería de Marina...	1
Médico de la Base Naval, Polígono de Tiro y Estación Torpedista de Cádiz.....	1
Médico de la Base Naval de San Javier	1
Médico de la Escuela de Aeronáutica de Barcelona (mientras exista)	1
Médico del Polígono "Janer".....	1
Médico radiólogo de la Enfermería del Ministerio y de la asistencia del personal.....	1
Médicos embarcados.....	16
Asistencia facultativa del personal de las Bases.....	3
Total.....	40

Tenientes Médicos de la Armada.

Servicios de guardias en los Hospitales	9
Total.....	9

CUERPO JURIDICO DE LA ARMADA

General Auditor.	
Jefe de la Sección de Justicia y	

Asesor general del Ministerio y Jefe de la Jurisdicción de Marina, si no lo ejerce un Ministro togado en activo o reserva. 1

Total..... 1

Coroneles Auditores.

Jefe de Servicios de la Auditoría general..... 1

Fiscal de la Jurisdicción..... 1

Jefe de Negociado de la Asesoría y segundo Jefe de la Sección..... 1

Total..... 3

Tenientes coroneles Auditores.

Jefes de Negociado e Instructores procedimientos en la Auditoría general..... 2

Segundo Jefe de la Fiscalía..... 1

Auditores de las Bases Navales... 3

Total..... 6

Comandantes Auditores.

Auxiliar de la Auditoría general e Instructor de Procedimientos. 1

Jefe del Registro de Penados de la Sección de Justicia y Auxiliar de la Asesoría..... 1

Instructor de Procedimientos en la Comandancia de Marina de Barcelona..... 1

Secretario del Jefe de la Jurisdicción..... 1

Afectos al Negociado de Haberes pasivos..... 2

Total..... 6

Capitanes Auditores.

Secretarios de la Auditoría general, Vocales ponentes de Consejos de Guerra..... 2

Asesor del Comandante general de la Escuadra y para servicios judiciales a bordo..... 1

Afectos a los Estados Mayores de las Bases Navales y Vocales ponentes de Consejos de Guerra. 3

Ayudante del General Auditor, Jefe de la Sección de Justicia... 1

Total..... 7

Tenientes Auditores.

Auxiliares de la Auditoría general. 2

Total..... 2

MINISTERIOS DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de la Cámara de Comercio e Industria de la provincia de Logroño, que solicita se extienda a Logroño la autorización para recibir libros impresos y papeles de música impresa sin incurrir en la penalidad señalada por los artículos 123 y 141 de las Ordenanzas de Aduanas,

según se ha concedido recientemente a otras poblaciones.

Resultando que esta concesión se ha hecho a capitales de provincias y puertos donde existen funcionarios del Cuerpo de Aduanas, únicos que pueden efectuar los despachos sin que, por lo tanto, la concesión haya supuesto aumento alguno de gastos:

Resultando que la Inspección general de Aduanas informa que no existiendo funcionario pericial de Aduanas adscrito a la provincia de Logroño, no puede acceder a la petición; y

Considerando que la provincia cuya Cámara solicita la autorización no se encuentra en el mismo caso que las demás a las que anteriormente se hizo la concesión, porque esto representaría el nombramiento de un funcionario de Aduanas, con el consiguiente aumento de gastos, no justificado por el pequeño tráfico de impresos que pudiera importarse,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición.

Lo que de Orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Julio de 1931.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad numerosas Secretarías de Ayuntamientos vacantes, cuya provisión no es posible demorar en espera de la próxima reorganización de los Cuerpos de Funcionarios de Administración local, es urgente dar normas que sirvan transitoriamente de criterio de justicia objetiva para cubrir lo más automáticamente posible las vacantes existentes, y con arreglo a este criterio, convocar inmediatamente concurso para proveer las Secretarías vacantes en la actualidad.

Por las anteriores razones, este Ministerio ha dispuesto:

1.º La Dirección general de Administración abrirá concurso para proveer las Secretarías de Ayuntamiento, vacantes en la actualidad.

2.º Para hacer los nombramientos, los Ayuntamientos respectivos seguirán necesariamente el orden de preferencia determinado en los artículos siguientes:

3.º Serán preferidos los funcionarios del Cuerpo de Secretarios que hayan ingresado en el mismo mediante oposición.

4.º Entre los funcionarios ingresados por oposición se determinará la preferencia por la relación de la oposición y dentro de cada convocatoria por el mejor número obtenido.

5.º Entre los funcionarios que no hayan ingresado en el Cuerpo de Secretarios mediante oposición, regirá como norma de preferencia la antigüedad debidamente acreditada.

6.º Contra la infracción de las reglas anteriores, cabe recurso contencioso administrativo.

Lo que traslado a V. I. para su cumplimiento. Madrid, 21 de Julio de 1931

MIGUEL MAURA

Señor Director general de Administración.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que continúe constituido el Patronato Nacional de Protección de Ciegos, sin presidencia honoraria, con la efectiva del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la Vicepresidencia del ilustrísimo señor Director general de Administración y los Vocales siguientes: ilustrísimo señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros; ilustrísimo señor Director general de Sanidad, Ilmo. Sr. Comisario del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos; don Baldomero Castresana y Goicoechea, Jefe facultativo del Instituto Oftálmico Nacional; D. Dionisio Bodega, Presidente del Centro Instructivo y Protector de Ciegos; D. Angel Durán Cao, Médico oculista del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos; D. Manuel Márquez, Catedrático de Oftalmología de la Facultad de Medicina; D. Millán Millán de Priego, Director del Colegio de Ciegos de Santa Catalina; D. José García del Mazo y Azcona, Médico de número del Instituto Oftálmico Nacional; D. Antonio Oller, Director Médico del Instituto de Reeducación de Inválidos del Trabajo; D. Miguel de Mérida Nicolich, Director del Instituto Municipal para Ciegos y Sordomudos, de Málaga; D. Francisco Javier Jiménez, Profesor de Enseñanzas generales del Colegio Nacional de Ciegos; D. Augusto Morales Díaz, Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; Vocal-Secretario, D. Benito Hermida Losada, Jefe de la Sección de Beneficencia general del Ministerio de la Gobernación, y en los vacantes producidas por D. Inocencio Jiménez y don Jacobo López Elizagaray, se nombran a D. Eduardo Molina, Director del Colegio Municipal de Sordomudos y Ciegos, y a D. Rafael Gayoso, Profesor del Colegio de Ciegos de Santa Catalina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1931.

MIGUEL MAURA

Señor Director general de Administración, Vicepresidente del Patronato Nacional de Protección de Ciegos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Navalmanzano (Segovia), solicitando una subvención de 20.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros:

2.º Resultando que el Arquitecto escolar D. Bernardo Giner, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio, ha emitido informe favorable:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales y que en el expediente consta hallarse conforme el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Navalmanzano (Segovia) la subvención de 20.000 pesetas por el edificio construido con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Julio de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) solicitando subvención para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto don José Miguel G. Salcedo.

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede con-

ceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas Nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria con casa-habitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. José Miguel G. Salcedo, para la construcción por el Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) de un edificio con destino a Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Julio de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria, en el día de hoy,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Godofredo Escribano Hernández, Profesor numerario de la Escuela Normal Central de Maestros.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Julio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente del concurso-oposición a la Cátedra de "Estudios superiores de Geometría", de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Terminados los ejercicios del concurso-oposición de la Cátedra de Estudios superiores de Geometría del periodo del Doctorado de la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, el Presidente del Tribunal eleva el expediente al Ministerio con fecha 3 del pre-

sente mes, haciendo constar que se ha presentado una propuesta suscrita por D. Olegario Fernández Baños, referente al anuncio del concurso.

El Negociado y la Sección del Ministerio informan que en la práctica de los ejercicios se han cumplido por el Tribunal los preceptos reglamentarios, sin que contra tal actuación se haya formulado protesta alguna; que en la primera sesión pública de presentación de los opositores celebrada por el Tribunal, el concursante don Olegario Fernández Baños dió lectura a un escrito suyo de protesta contra la convocatoria y anuncio del concurso, pidiendo la suspensión del mismo y, de no accederse a ello, se realizara con su explícita manifestación y petición de nulidad.

Que reunido el Tribunal en sesión secreta, acordó que no refiriéndose la anterior protesta o reclamación a ningún acto del Tribunal, sino al anuncio del concurso, escapaba a sus atribuciones tomar resolución alguna sobre ello, pero por una atención personal al recurrente se unía la reclamación al acta de la sesión, como así se hizo.

Que en cuanto a dicha reclamación, y después de señalar el hecho anómalo de que el Sr. Baños no la formulase tan pronto como se publicó en la GACETA del día 17 de Diciembre de 1930 la Real orden del día 11, de convocatoria del concurso-oposición a la Cátedra y, antes al contrario, solicitó tomar parte en el mismo como aspirante a él, que la Cátedra fué así anunciada a petición de la Facultad y para su más pronta provisión en propiedad, por el referido turno, que señala el art. 7.º del Real decreto de 24 de Julio de 1930.

Por todo lo cual, el Negociado y la Sección propone la aprobación del expediente del concurso-oposición y el nombramiento para la Cátedra del aspirante propuesto unánimemente por el Tribunal, D. Antonio Torroja y Miret, desestimándose en su consecuencia la reclamación del Sr. Fernández Baños, previo el autorizado dictamen, que es preceptivo, del Consejo de Instrucción pública.

La protesta presentada por el señor Fernández Baños, fundándose:

1.º Que en virtud del Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República fecha 15 de Abril, quedó sujeta a revisión toda la labor legislativa a partir de 13 de Septiembre de 1923 y, por consiguiente, no puede legalmente realizarse este concurso-oposición convocado posteriormente, porque ha quedado sujeto a revisión

y, por tanto, en suspenso el Decreto de 24 de Julio de 1930, conforme al cual se trata de realizarse este acto.

2.º Que este concurso-oposición tiene un grave vicio de origen que lo invalida, porque la Cátedra vacante no es la de Estudios superiores de Geometría perteneciente al Doctorado y acumulada hace cerca de veinte años al Catedrático de Geometría Analítica, D. Miguel Vegas, que actualmente sigue desempeñándola, sino la de Geometría métrica, del periodo de Licenciatura, que vacó en Junio de 1930, por jubilación de D. Cecilio Jiménez Rueda, y actualmente está desempeñada por un Auxiliar de la Facultad de Ciencias, de Madrid, y cuya provisión corresponde al turno de oposición.

Que no vale aducir que existe un acuerdo de la Facultad de Ciencias, de Madrid, en virtud del cual se publicó la Real orden anunciando este concurso; pues, en primer término, es ilegal y arbitrario que por un simple acuerdo de una Facultad deje de proveerse por el turno que le corresponde (en este caso de oposición) una Cátedra titular y, por tanto, legalmente no acumulable y, en cambio, se provea por el mal llamado concurso-oposición otra Cátedra sin titular y, por tanto, acumulada.

Que si se admite como legal tal procedimiento, resultaría que podrían desaparecer todas las Cátedras titulares y proveerse por concurso las que desee un grupo de Catedráticos; y como se da el caso de señores Catedráticos que hacen tal proposición y son los mismos que (obligadamente, en virtud de la realidad de la trama administrativa) han de realizar el juicio arbitral del concurso-oposición citado, quedaría el campo legalmente abierto y expedito para poder realizar combinaciones en virtud de las cuales una determinada Cátedra de Madrid fuese obligadamente para un sector determinado.

Que, además (a juzgar por la Real orden de 23 de Diciembre, GACETA del 17, anunciando el concurso-oposición a la Cátedra de Estudios superiores de Geometría), no se ha cumplido el requisito preceptuado en el artículo 7.º del Real decreto de 24 de Julio de 1930, respecto a la actuación que corresponde al Consejo de Instrucción pública.

Por todo esto, es de desear que al expediente de este concurso se unan las certificaciones correspondientes al acuerdo o acuerdos de la Facultad de Ciencias, informes del Ministerio y ac-

tuación del Consejo de Instrucción pública sobre el particular.

Que en atención a lo expuesto, ruega al Tribunal que para cumplir lo preceptuado, evitando en consecuencia posteriores anulaciones, y para la mayor propia estimación del Tribunal y concursantes, se suspenda este concurso, que, si realizó, es con la explícita manifestación y petición de nulidad.

La Subsecretaría de Instrucción pública, en vista de la petición de este Consejo de 20 de Junio último, remite copia certificada de la comunicación elevada por la Facultad de Ciencias (Sección de Exactas) de la Universidad Central, en que consta el acuerdo de la misma proponiendo que la Cátedra de Estudios Superiores de Geometría fuese desacomulada y se proveyese por concurso-oposición:

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 24 de Julio de 1930: "Cuando se trate de Cátedras únicas en España, no cabrá la aplicación del turno de traslación por concurso. A previa consulta a la respectiva Universidad, y oído el Consejo de Instrucción pública, se decidirá la provisión por oposición directa o por concurso especial, cuando no se proponga la forma determinada por los artículos 238 y 239 de la Ley general de Instrucción pública":

Considerando que se ha omitido el trámite previo de consulta a la Universidad y al Consejo de Instrucción pública a que se refiere el artículo anterior, por lo que tal omisión supone la nulidad de todo lo actuado con fecha posterior,

Este Consejo entiende que debe anularse la convocatoria del concurso-oposición y en su consecuencia los ejercicios practicados."

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Julio de 1931.

F. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alicante solicitando una subvención de pesetas 70.000 para construir, en el barrio de Las Carolinas, un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos, con arreglo a los

planos firmados por el Arquitecto don Juan Vidal Ramos:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dichos planos:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se aprueben los planos, firmados por el Arquitecto D. Juan Vidal Ramos, para la construcción por el Ayuntamiento de Alicante de un grupo escolar—en el barrio de Las Carolinas—con tres Secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 70.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Julio de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de las instancias de las entidades de Lérida, Toledo, Chamartín de la Rosa, Alcalá de Guadaíra, Olot, Guadalajara, Pontevedra, Fregenal de la Sierra y Abarán, solicitando una subvención para organizar en el presente Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912; que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio y que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado informa este expediente conforme,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a las siguientes entidades la organización, por cada una de ellas, de una Colonia escolar, ateniéndose a las condiciones que a continuación se indican:

1.ª Las Colonias funcionarán según lo dispuesto para estos casos y para los niños de las Escuelas Nacionales, entendiéndose que el solicitante deberá justificar en la misma cuenta, además de la inversión de la cantidad que por esta Orden se concede, otra por lo menos igual de los recursos de que disponga, sin cuyo requisito vendrá obligada al reintegro.

2.ª Para contribuir a los gastos de las siguientes Colonias, se concede la subvención que a cada una de ellas se les asigna, cuyas cantidades se librarán con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto primero del presupuesto vigente de este Departamento y a nombre de los señores que se mencionan, quienes justificarán su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes y a la condición señalada en el número anterior, debiendo tener en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio de 1920 en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911:

Colonias solicitadas por:

D. Humberto Torres Barberá, Médico Delegado para la organización de las Colonias escolares de niños de la Inclusa, de Lérida, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Lérida, a nombre de dicho Delegado.

D. Epifanio Belli Castiel, Comisario Delegado del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Lérida y organizador de la Colonia escolar de la Casa de Misericordia de dicha capital, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Lérida, a nombre de dicho Comisario.

D. Domingo Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Toledo, 6.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Toledo, a nombre de dicho Alcalde.

D. Eduardo F. Fernández, Alcalde de Chamartín de la Rosa (Madrid), 3.000 pesetas, que se librarán contra la Tesorería Central, a nombre de dicho Alcalde.

D. Camilo de Arce y Bulnes, Apoderado del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), 2.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Sevilla a nombre de dicho Apoderado.

D. Juan Garganta Fábrega, Alcalde del Ayuntamiento de Olot, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Barcelona, a nombre de dicho Alcalde.

D. Miguel Bargalló, Presidente de la Diputación de Guadalajara, 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Guadalajara a nombre de dicho Presidente.

D. Adrián García Molina, organizador de la Colonia escolar de Abarán, 2.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Murcia, a nombre de dicho organizador.

D. Gerardo Alvarez Limeses, Inspector Jefe de Primera enseñanza de Pontevedra, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra, a nombre del citado Inspector.

D. Juan Franganillo Fernández, Maestro Director de la Escuela Nacional graduada de niños, 2.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Badajoz, a nombre de dicho Director.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Julio de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de las instancias de las entidades de Murcia y Tortosa solicitando una subvención para organizar en el presente año Colonias escolares:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912; que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio y que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio informa este expediente conforme,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a las siguientes entidades la organización para cada una de ellas de una Colonia escolar, ateniéndose a las condiciones que a continuación se indican:

1.ª Las Colonias funcionarán según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales, entendiéndose que el solicitante deberá justificar en la misma cuenta, además de la inversión de la cantidad que por esta Orden se concede, otra por lo menos igual de los recursos de que disponga, sin cuyo requisito vendrá obligado al reintegro.

2.ª Para contribuir a los gastos de las siguientes Colonias se concede la subvención que a cada una de ellas se les asignan, cuyas cantidades se librarán con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto primero del presupuesto vigente de este Departamento y a nombre de los señores que se mencionan, quienes justificarán su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes y a la condición señalada en el número anterior, debien-

do tener en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio de 1920, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

Colonias solicitadas.

D. Isaac Alvarez Gómez, Maestro nacional, Presidente de la Asociación de Maestros públicos de los partidos judiciales de Murcia, 6.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Murcia, a nombre de dicho Maestro.

D. Juan Benet Piñana, Alcalde del Ayuntamiento y Junta local de Protección a la Infancia de Tortosa, 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Tarragona, a nombre de dicho Alcalde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Julio de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 10.226, promovido por D. Angel Santos Vila, contra la Real orden de 16 de Diciembre de 1929, que desestimó su reclamación contra el nombramiento hecho a favor de don Manrique Chouza Villamor para la Escuela unitaria número 2 del barrio de San Roque, en Lugo,

La Sala correspondiente del Tribunal Supremo dictó sentencia con fecha 11 de Junio último, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, alegada como perentoria por la parte coadyuvante, debemos revocar y revocamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 16 de Diciembre de 1929, en cuanto por ella se desestima la reclamación formulada por D. Angel Santos Vila, contra el nombramiento provisional de D. Manrique Chouza, para la Escuela unitaria número 2 del barrio de San Roque en Lugo, y en su lugar declaramos sin ningún valor ni efecto dicho nombramiento, y mandamos que la mencionada Escuela sea provista por la Administración en el concurrente que reúne las condiciones de preferencia establecidas en los artículos 75 y concordantes del Estatuto general del Magisterio.”

Este Ministerio ha resuelto:

1.ª Que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

2.ª Que D. Manrique Chouza Villamor quede en situación de disponible a las órdenes del Inspector que tenga

a su cargo la zona de la capital, y se le reconozca derecho a ocupar la primera vacante que ocurra en la misma; en atención a que la Escuela en que debe cesar en virtud de la mencionada sentencia, la obtuvo al amparo de la Real orden de 27 de Abril de 1928, disposición de carácter general, que no ha sido impugnada por el recurrente, ni revocada; continuando subsistentes los derechos adquiridos a su amparo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º) 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

- 5.835-4.633. D. Manuel Tamargo Suárez.—Oviedo, Mon. 12, 1.º
5.836-6.785. D. Amalio Bernardo Encina.—Oviedo, Independencia, 20.
5.837-28.256. D. Arturo Alvarez Vázquez.—Oviedo, Barrio de las Cabras. Parroquia de San Juan.
5.838-14.904. D. Dámaso Menéndez Alvarez.—Oviedo, Parroquia de Puerto.
5.839-44.581. D. José Martínez Marina.—Bimenes (Oviedo).
5.840-44.582. D. Severino García Hamedo.—Bimenes (Oviedo), Calladas.
5.841-43.881. D. Jesús Róda Torre. Cabranes (Oviedo), Pinera.
5.842-38.949. D. José Muñoz Díaz. Campón (Oviedo), Barrio El Cristo de la Cadenas.
5.843-43.515. D. Ramón Rodríguez Conde.—Rebollas-Cangas del Narcea (Oviedo).
5.844-45.899. D. Manuel Martínez Marrón.—Castro de Limes (Oviedo), Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

- 5.845-43.725. D. Félix Fernández Pendus.—Cudillero (Oviedo), Pito.
5.846-43.418. D. Feliciano Argüelles Cortina.—Gijón (Oviedo), Caldones.
5.847-44.692. D. Manuel Blanco Rodríguez.—Lavandera, Gijón (Oviedo).
5.848-44.523. D. Manuel Muñiz Alvarez.—Serín-Gijón (Oviedo).
5.849-43.513. D. Manuel Rivera Fernández.—Rubiano-Grado (Oviedo).
5.850-44.551. D. Casimiro Sánchez Miranda.—Grado (Oviedo, Canedo de Pereda).
5.851-43.715. D. Antonio Alvarez Mon.—La Montaña-Illano (Oviedo).
5.852-31.813. D. Antonio Villanueva López.—Entrerrios-Illano (Oviedo).
5.853-43.347. D. Francisco Suárez Rodríguez.—Grandavil-Luarca (Oviedo).
5.854-43.329. Doña Teresa Fernández Francos.—Llaneces de Culleras-Tineo (Oviedo).
5.855-27.776. D. Rosendo Pérez Castro.—Llanes (Oviedo), Aldea de Lledias.
5.856-9.161. D. Manuel García Fuente.—Coyarga-Pares (Oviedo), Sina-riega.
5.857-43.811. D. Antonio Fernández Rodríguez.—Pola de Allende (Oviedo), Arganza.
5.858-43.199. D. Pedro Aza Fueyo. Pola de Lena (Oviedo), Vital Aza.
5.859-38.927. D. Ramón Cuadrado González.—Ponga (Oviedo), calle de Vigo.
5.860-21.344. D. Jaime Rodríguez.—Caso-Ponga (Oviedo).
5.861-40.374. D. José Díez Díaz.—Ponga (Oviedo), Tarranes.
5.862-30.993. D. Francisco Cabal González.—San Julián (Oviedo).
5.863-43.392. D. Bernardo Acebal González.—Sama de Langreo (Oviedo), Parroquia de Ciaño.
5.864-43.477. D. José Braña Sierra. San Martín de Oscos (Oviedo).
5.865-20.581. D. Pedro Alonso Arresegor.—Ponga (Oviedo), Viego.
5.866-44.689. D. Ramón Blanco Fernández.—Quirós (Oviedo).
5.867-43.404. D. Manuel Simón Fernández.—Villaviciosa (Oviedo).
Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º) 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:
5.868-26.250. D. Blas Herrero Menéndez.—Oviedo, González Besada.
5.869-30.979. Doña Felisa Alvarez Ovier.—San Pedro de los Arcos (Oviedo).
5.870-42.435. D. Manuel Pinto Morán.—Oviedo, Parroquia de San Julián de los Prados, calle de Tarderina Baja.
5.871-43.511. D. Constantino Arecea Pnerma.—San Claudio (Oviedo).

- 5.872-4.467. D. Manuel Pérez García.—Oviedo, La Gascona, 16, bajo.
5.873-21.968. D. Higinio Gárate Iza. Aller (Oviedo), La Paraya.
5.874-27963. D. Angel Fernández Rodríguez.—Aller (Oviedo), Parroquia de Pinares.
5.875-45.024. D. Luis Menéndez Alvarez.—Cangas de Narcea (Oviedo), calle de Cobos.
5.876-13.893. D. Angel Suárez Suárez.—Corias de Pravia (Oviedo).
5.877-43.507. D. José González Alvarez.—Bayo-Grado (Oviedo).
15.878-14.714. D. Francisco González Linares.—Illano (Oviedo).
5.879-14.638. D. Braulio Fernández Cantera.—Cadavedo (Oviedo), Ayuntamiento de Luarca.
5.880-16.870. D. José de Riego Fernández.—Luarca (Oviedo).
5.881-33.025. D. Francisco Balmori Balmori.—Lledias-Llanes (Oviedo).
5.882-33.429. D. Eliseo Ramos Fernández.—Collia-Parres (Oviedo).
5.883-22.234. D. Francisco García Muñiz.—Ponga (Oviedo), Taranes.
5.884-43.788. D. Amador Blanco Porrua.—Cuerres-Ribadesella (Oviedo).
5.885-22.979. D. Bernardino Estrada González.—Ribadesella (Oviedo).
5.886-12.227. D. Isaac Domínguez Miguel.—Sama de Langreo (Oviedo), Parroquia de Barros.
5.887-35.518. D. Celestino Hernández Rodríguez.—Sama de Langreo (Oviedo). Cerede Tuilla.
5.888-23.845. D. Benigno Fernández Zapico.—Ciaño-Sama de Langreo (Oviedo).
5.889-43.544. D. Cástor Fernández Bermúdez.—San Juan de Arenas-Soto del Barco (Oviedo).
5.890-45.860. D. Juan García Fernández.—Santo Adriano (Oviedo), calle de Villanueva.
5.891-43.336. D. Diego Rodríguez Lamas.—Tineo (Oviedo).
5.892-28.033. D. Máximo Figaredo Montequín.—Amadi-Villaviciosa de Asturias (Oviedo).
5.893-43.341. D. Avelino Alvarez López.—Villayón (Oviedo).
5.894-44.539. D. Juan López Fernández.—Arbón-Villayón (Oviedo).
Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º) 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:
5.895-43.375. D. Pedro Piñeiro Sanjurjo.—Segregal-Bimenes (Oviedo).
5.896-6.356. D. José Alvarez Fernández.—San Andrés de los Tacones-Gijón (Oviedo).
5.897-39.653. D. Severino Castro Sánchez.—Gijón (Oviedo), barrio de Monte de Huerces.

5.898-26.508. D. Enrique Alvarez Fernández. — Las Regueras-Santullano (Oviedo).

5.899-4.622. D. Emilio Sierra Fuego. — Parres-Villanueva (Oviedo). La Vega de los Caseros.

5.900-5.123. D. Urbano de Poo Escandón. — Parres (Oviedo). Parroquia de Santo Tomás de Collia-Bodes.

5.901-43.332. D. Ramón Gonzalo Valle. — Camargo-Ribadesella (Oviedo).

5.902-43.357. D. Alfredo Fernández Menéndez Riaño. — Sama de Langreo (Oviedo).

5.903-3.797. D. Luis Coto Suárez. — Sama de Langreo (Oviedo). Lugar de Pontico.

5.904-7.903. D. Ramón Cordera. — Selorio-Villaviciosa (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

5.905-21.578. Doña Belarmina Díaz López. — Grado (Oviedo).

5.906-5.942. D. Antonio Valdés Fernández. — Barcia-Luarca (Oviedo).

5.907-10.194. D. Fernando Cofiko Huergo. — Arriendas-Parres (Oviedo). Collia-Santo Tomás de Cellia.

5.908-8.490. D. Antonio González Llerín. — Llerandi-Parres (Oviedo).

5.909-7.742. D. Lisardo Valle Valle. — Ribadesella (Oviedo). Lugar de Coliera.

5.910-2.493. D. José Morán Fernández. — Tramañes (Oviedo), barrio de Lloreda.

5.911-7913. D. Venancio Fierro Canarina. — Villaviciosa de Asturias (Oviedo), Parroquia de Selorio.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

5.912-26.307. D. Valentín Alvarez Cerra. — Ribadesella (Oviedo), calle Mayor.

5.913-18.428. D. Ramón García Pedrajes. — Villaviciosa-Carda (Oviedo).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 4 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Gobernador civil de la provincia de Oviedo, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por lo señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposicio-

nes que regulan el Subsidio a las familias numerosas.

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

5.914-37.438. D. Pablo Gascón Pontaque. — (Huesca), Dormez, 10 y 12, segundo derecha.

5.915-43.438. D. José Soler Fumerala. — Barbastro (Huesca), Argensola, 62.

5.916-37.400. Doña Cándida Pérez Castro. — Barbastro (Huesca), San Hipólito, 12.

5.917-44.005. D. José Arasanz Nil. — Barcabó (Huesca).

5.918-40.053. D. Ambrosio Gavín Pérez. — Lalueza (Huesca), Lucero.

5.919-37.808. D. Vicente Almergo Tardío. — Lena (Huesca), Carretera.

5.920-22.941. D. Pedro Buil Usón. — Monzón (Huesca), Central Eléctrica.

5.921-44.667. D. Antonio Rus Culleres. — Velilla de Cinca (Huesca), Mayor, 15.

5.922-28.330. D. Prudencio Soriano Alvarez. — Teruel, barrio de los Añoñales.

5.923-38.700. D. Mariano Egea Prades. — Alcañiz (Teruel).

5.924-8.375. D. Manuel Bendicto Marina. — Calamocha (Teruel), Don Carlos Castel.

5.925-31.654. D. Amado Ibáñez Navarro. — El Campillo (Teruel), Grande 5.

5.926-31.330. D. Francisco Navarro Bello. — Gálvez (Teruel), calle Mayor.

5.827-39.095. D. Juan Navarro Navarro. — Egea (Teruel), calle Alta.

5.928-43.331. D. Pedro Cargallo Saura. — Gudar (Teruel).

5.929-28.703. D. Cesáreo Lacasa Lacasa. — Monforte de Moguela (Teruel), Baja, 4.

5.930-39.900. D. Francisco Martín Latorre. — Monreal, del Campo (Teruel), Calvario, 23.

5.931-31.299. D. Francisco Flumed Yuste. — Monreal del Campo (Teruel), Rocasolano.

5.932-28.348. D. Salvador Ruiz Romero. — Ojos Negros (Teruel).

5.933-29.588. D. Felipe Lisandara Arnal. — Teruel, calle de Valcaliente.

5.934-34.852. D. Santiago Campos Sánchez. — Torrelacárcel (Teruel). Hospital.

5.935-43.429. D. Mariano Morales Rané. — Zaragoza, Asalto, 15.

5.936-43.434. D. Narciso Pérez Motos. — Zaragoza, Hernán Cortés, 38.

5.937-43.793. D. Mariano Listosa Bailo. — Zaragoza, barrio de Montañña, 63.

5.938-9.375. D. Luis Hernández Mostajo. — Ateca (Zaragoza), calle del Horno.

5.939-24.115. D. Blas García Sabroso. — Ateca (Zaragoza), Colladillo.

5.940-41-437. D. Serafín Lahuesta Cosenlluela. — Alagón (Zaragoza), Afueras 2.

5.941-43.519. D. Leoncio Murillo Sierra. — Alagón (Zaragoza), barrio Verde, 7.

5.942-43.542. D. Pascual Aranda Romea. — Castejón de Alarba (Zaragoza), Cerro, 4.

5.943-14.778. D. Angel Alonso Bueno. — Alfamen (Zaragoza), El Año, 30.

5.944-40.629. D. Simón Cortés García. — Asín (Zaragoza), calle del Horno.

5.945-43.383. D. Estanislao Solsona Grueso. — Boquiñeni (Zaragoza).

5.946-1.886. D. Manuel Martínez García. — Calatayud (Zaragoza), Gotor, 9.

5.947-1.885. D. Miguel Martínez Moreno. — Calatayud (Zaragoza), Buen Aire.

5.948-1.852. D. Mariano García Esteban. — Calatayud (Zaragoza), Consolación.

5.949-1.892. D. Gervasio Paesa Torcal. — Calatayud (Zaragoza). La Parra, número 10.

5.950-1.841. D. Pascual Colás Rey. — Calatayud (Zaragoza), Soria, 12.

5.951-5.194. Doña Felisa Marín Moros. — Calatayud (Zaragoza), San Torcuato, 12.

5.952-15.438. D. Antonio Cabello Sánchez. — Calatayud (Zaragoza), Torre de Pradejón.

5.953-16.100. D. Indalecio Muñoz Uros. — Calatayud (Zaragoza), San Marcos, 5.

5.954-34.015. D. Cándido Pérez Caballero. — Calatayud (Zaragoza), Barranco de Soría, 5.

5.955-33.760. D. Eustaquio Ramón Cetina. — Calatayud (Zaragoza), Barranco de las Pozas.

5.956-37.991. D. Florencio Mateo Lorente. — Calatayud (Zaragoza), barrio de Morería.

5.957-38.288. D. Vicente Callejero Muñoz. — Calatayud (Zaragoza), barrio de San Roque.

5.958-36.258. D. Andrés García Martínez. — Calatayud (Zaragoza), Bañuelo, 14.

5.959-25.185. D. Vicente Mora Sánchez. — Calatayud (Zaragoza), barrio de San Roque.

5.960-29.997. D. Manuel Chueca Gri

mal. — Calatayud (Zaragoza), Barrio Nuevo.

5.961-20.522. D. Tomás Lázaro Sediés.—El Frasno (Zaragoza).

5.962-40.165. D. Cipriano Lafuente Abad. — Gallocanta (Zaragoza) Plaza, número 3.

5.963-43.840. D. Ramón Madrona Minguijón.—Fuentes de Jiloca (Zaragoza), Barranquillo.

5.964-43.504. D. Fernando Domínguez Pascual.—Nara (Zaragoza), Nueva, 8.

5.965-13.108. D. Esteban López Tramilla. — Mediana (Zaragoza), barrio Bajo, 15.

5.966-6.108. D. Antonio Benito Navascuer.—Novallas (Zaragoza), Ramón y Cajal, 5.

5.967-39.023. D. Martín Lafuente Lafuente.—Plasencia de Jalón (Zaragoza), Afueras.

5.968-43.412. D. Miguel Guzmán Muñoz.—Sestrica (Zaragoza).

5.969-30.680. D. Antonio Aznar García.—Tierra (Zaragoza), Afueras.

5.970-44.552. D. Manuel Tobajas Vicente.—Trasobares (Zaragoza), Trisadera.

5.971-30.574. D. Benito Aznar Millán.—Trasobares (Zaragoza), Guisadera.

5.972-600. D. Lorenzo Lapetra Pueyo.—Uries (Zaragoza).

5.973-38.616. D. Miguel Bernal Buena.—Valtorres (Zaragoza), Mayor, 14.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º) 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

5.974-1.625. D. Román Laplaza Añafíos.—Urdues (Huesca), barrio Alto, número 11.

5.975-10.071. D. Rafael Soriano Dobón. — Bronchales (Teruel), Extrarradio.

5.976-23.335. D. Manuel Martínez Belbancha.—Ojos Negros (Teruel), Sierra Menera.

5.977-36.639. D. Andrés Comín Mateo.—Torre de las Arcas (Teruel), Mayor.

5.978-43.376. D. Francisco Pemán Navarro. — Zaragoza, Goicoechea, 26, segundo.

5.979-1883. D. Juan Francisco Mateo Luzón. — Calatayud (Zaragoza), Plaza de San Andrés, 1.

5.980-1.840. D. Martín Blasco Arévvalo. — Calatayud (Zaragoza), calle de la Paz.

5.981-15.305. D. Valentín Delgado Ayllón.—Calatayud (Zaragoza), Torre de San Román (extramuros).

5.982-29.793. D. Antonio Clemente Blasco.—Calatayud (Zaragoza).

5.983-43.534. D. Lucas Comeran Vé-

lez.—Carriñena (Zaragoza), García Sánchez, 13.

5.984-39.282. D. Francisco Faulo Aparicio.—Pina de Ebro (Zaragoza), Suscal, 43.

5.985-10.806. D. Manuel Guin Rivas. — Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º) 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

5.986-6.801. D. Felipe Casajús Ypas. Aragües del Puerto (Huesca), Mayor, 6.

5.987-37.306. D. Anastasio Abardia Castello.—Lanaja (Huesca), Lafuente.

5.988-5.738. D. Mariano Bayod Calatayud.—Albalate del Arzobispo.

5.989-3.591. D. Sigfredo Plumea Herrero.—Camaña (Teruel), Extramuros.

5.990-25.709. D. Narciso Sánchez Ramos.—Gea de Albarracín (Teruel), Alta.

5.991-26.548. D. José Benito Benedicto.—Mora de Rubielos (Teruel), Hispano-America.

5.992-15.839. D. Quintín Campos Arnal.—Alfamen (Zaragoza).

5.993-14.916. D. Manuel Monreal Pérez.—Alfamen (Zaragoza), Plaza Carriñena.

5.994-14.960. D. Pedro Pérez Pérez. Alfamen (Zaragoza).

5.995-1.891. D. Pedro Peñalosa Yagüe.—Calatayud (Zaragoza), Barrio Consolación.

5.996-19.412. D. Esteban Jimeno Laín.—Paniza (Zaragoza), Extramuros, núm. 5.

5.997-30.695. D. Gregorio Mata Deza. — Panizaocalle de Somantano, 31.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º) 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

5.998-9.566. D. Pascual Vitalla Ferrer.—Esguedas (Huesca), Castillo de Figueruelas, 2.

5.999-39.570. D. Francisco Mir Elbaile.—Lalueza (Huesca), Plaza Mayor, número 4.

6.000-5.150. D. Joaquín Royo Sebastián.—Villafraanca del Campo (Teruel), calle del Carbón.

6.001-1.880. D. Fidel Moreno García.—Calatayud (Zaragoza), Soria, 44.

6.002-38.139. D. Simón Moliner Martínez.—Villafraanca de Ebro (Zaragoza), calle de Plegadero, 6.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

6.003-19.439. D. Mariano Julián Vítaller.—Paniza (Zaragoza), Mayor, 40.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los

interesados. Madrid, 4 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Gobernadores civiles de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. José Ortells Aparici y D. José Tárrega Berenguer cesen en los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Agrupación Administrativa de Comités paritarios de Castellón, y nombrar, con carácter interino, Presidente de la expresada Agrupación a D. Federico García Díaz; Vicepresidente, al actual Secretario, D. José Castelló Tárrega Arroyo, y Secretario, a D. Francisco Avinent.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que las correspondientes representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Transportes Terrestres de Madrid —Secciones de Tracción mecánica, Tracción a sangre y Pompas Fúnebres— se constituyan con arreglo a las normas de elección, por las respectivas Asociaciones, que establece el Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha dispuesto que se proceda a la convocatoria de elecciones para la elección de las representaciones patronales y obreras del Comité citado y Secciones mencionadas con igual número de Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes, teniendo derecho a tomar parte en la designación a que ha de procederse las siguientes entidades:

La representación patronal del organismo de referencia—Sección de Tracción mecánica—será elegida por la Sociedad de Agentes de Transportes, Omnibus de Madrid, S. A.; Sociedad de Propietarios de Automóviles de alquiler y Petrolifera Transportes S. A. E.; y la representación obrera, por la Sociedad de Obreros del Transporte mecánico de Madrid, y la So-

ciudad de Chauffeurs "La Velocidad", de Toledo.

La representación patronal de la Sección de Tracción a sangre será elegida por la Sociedad de Dueños de Carros de Transportes para construcciones de obras y similares; y la obrera, por la Sociedad de Tracción a sangre y del Transporte Urbano; Sociedad de Carreros del Transporte Urbano, de Madrid, y la Sociedad "La Unión de Conductores de Carruajes", de Avila; y la representación patronal de la Sección de Pompas Fúnebres será elegida por la Sociedad "Pompas Fúnebres".

Las entidades patronales y obreras que quedan expresadas intervendrán en la designación de los respectivos Vocales en unión de aquellas otras que se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID. En el mismo plazo de veinte días que queda indicado, habrán las entidades que se mencionan y aparecen inscritas en el Censo electoral social de remitir al Ministerio una declaración jurada expresiva del número de socios y del de los obreros que emplean las entidades patronales, y del número de socios de que respectivamente estén en la actualidad integradas, las obreras.

Transcurrido el plazo antedicho, se determinará aquel en el que deban celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades que tengan derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que mandó disolver la Sección autónoma de Barrileros en el Comité paritario interlocal de Materiales y Oficios de la Construcción, de Almería, y constituir en dicha capital un Comité paritario de la Industria, concediendo un plazo de veinte días para que durante él pudieran inscribirse las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen en el Censo electoral social de este Ministerio, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la constitu-

ción en Almería del Comité paritario provincial de Barrileros, observándose las reglas siguientes:

a) No existiendo inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio ninguna entidad patronal ni obrera referente a la Industria de Barrileros con residencia en Almería, la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación se hará de conformidad con lo prevenido en la regla séptima del artículo 90 del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

b) Las entidades, tanto patronales como obreras, que se inscriban en el Censo electoral de este Ministerio, al remitir las actas de elección correspondientes adjuntarán declaración jurada expresiva del número de obreros que emplean, las patronales, y del número de socios de que estén integradas actualmente, las obreras.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 26 de Junio último, que mandó celebrar las elecciones para la designación de las representaciones patronal y obrera que han de integrar el Comité paritario de Tranvías de Madrid, y visto asimismo el resultado de estas elecciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dicho organismo paritario quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Antonio Ubach y García Ontiveros, don Angel Illana Sánchez, D. Francisco Lozano Rodríguez, D. Juan Lladó y Sánchez Blanco, D. Victorino Corrales Sánchez, D. Manuel Nieto y don Fernando Torrecilla del Puerto.

Vocales patronos suplentes: D. José Blancos Martínez, D. Vicente Millán Sánchez, D. Valeriano Palancarejo Guerra, D. Luis de la Cámara D'Olaberriegue, D. Manuel Parrondo Arduara, D. Tomás Coll Arusti y D. Teófilo Guerra Recio.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Garrigós Soler, D. Modesto Santa Eulalia, D. Francisco Márquez Colmena, D. Cándido Marlasca Santana, D. Pedro Nieto Márquez, D. José de Coca Bernárdez y D. Román Pérez Fernández.

Vocales obreros suplentes: D. Mateo Velilla Peñalosa, D. Ernesto Huertas Armero, D. Atanasio Marchán Gál-

vez, D. Miguel Rubio Proenza, don Juan Gutiérrez Rodríguez, D. Francisco Carpintero Piernavieja y D. Teodoro García Blázquez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

ORDEN

Excmo. Sr.: Agotada la última edición del Repertorio vigente para la aplicación de los Aranceles de Aduanas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar su reimpresión y aprobar la edición oficial del mismo, rectificada por los correspondientes servicios de este Ministerio con las variaciones que lo han modificado y complementado hasta el día de la fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 1.º de Agosto de 1931.

NICOLAU

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Varios opositores a ingreso en el Cuerpo de Correos elevan a este Ministerio instancia en súplica de que se conceda validez a los ejercicios que tienen aprobados, y examinados los antecedentes legales que invocan, resultó:

Que es norma tradicional, en el Ramo de Correos y en todos los de la Administración pública, que la aprobación obtenida en alguno o algunos ejercicios parciales de una oposición no se considere válida para ulteriores oposiciones.

Que, por excepción, la Real orden de 7 de Octubre de 1919 y el Real decreto de 14 del mismo mes y año concedieron la validez de los ejercicios aprobados en la convocatoria anunciada para ingreso en el Cuerpo de Correos el 31 de Diciembre de 1917, pero surtiendo únicamente sus efectos esta validez para la próxima oposición, la cual se verificó a partir del 28 de Enero de 1920. y liquidó.

por tanto, los derechos concedidos por las antedichas oposiciones.

Que la Real orden de 11 de Noviembre de 1920 autorizó el anuncio de una convocatoria con arreglo a las instrucciones dadas en la fecha de 7 de Octubre de 1919, ya citada, es decir, concediendo validez a los ejercicios aprobados en la anterior oposición para la que entonces se proyectaba, y habiéndose celebrado ésta, a partir del día 1.º de Marzo de 1921 quedaron en ella nuevamente cancelados los derechos concedidos para la validez de tales ejercicios.

Que la Real orden de 22 de Julio de 1926 y disposiciones complementarias referentes a la clase de aspirantes de Correos, con arreglo a las cuales actuaron, con medidas excepcionales, los opositores que acreditaron la aprobación de uno o dos de los ejercicios de oposición en convocatorias celebradas a partir de 1.º de Enero de 1920, fueron derogadas en virtud de Decreto de fecha 18 de Junio próximo pasado:

Considerando que la derogación de fecha 22 de Julio de 1926 retrotrae la situación de derecho de los recurrentes a la que tuvieron en virtud de las disposiciones emanadas del Reglamento orgánico del Cuerpo de Correos y las complementarias que regían con anterioridad a aquella fecha para ingreso en dicha Corporación:

Considerando que el derecho reconocido a los opositores que contaran con la aprobación de uno o dos de los ejercicios de la oposición verificada en virtud de la Orden de fecha 31 de Diciembre de 1917, expiró, como queda dicho, con la celebrada a partir de 23 de Enero de 1920 y que el mismo derecho concedido a los que actuaron en esta última convocatoria tuvo su liquidación, conforme queda expuesto, en la que comenzó en 1.º de Marzo de 1921:

Considerando que la validez del ejercicio previo aprobado no tiene un valor absoluto, sino que está condicionada, lógicamente, a la subsistencia del método de ingreso en el Cuerpo de Correos, reglamentado en el Real decreto de 6 de Agosto de 1915, y sometida, en caso de tal subsistencia, al cumplimiento de las restantes condiciones exigibles para tomar parte en las oposiciones, como la edad, por ejemplo:

Considerando que la concesión de validez indefinida de los ejercicios aprobados en una oposición destruye la eficacia y va contra el espíritu informador de esta clase de pruebas, que consisten precisamente en la unidad estimativa con que ha de valorar-

se en el momento de la oposición la totalidad de los conocimientos exigibles, demostrados en ella,

He tenido a bien disponer que no se conceda validez alguna ni al examen previo ni a los ejercicios de oposición aprobados en las convocatorias celebradas hasta la fecha para ingreso en el Cuerpo de Correos, a los efectos del ingreso futuro en dicho Cuerpo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y el de los interesados. Madrid, 1.º de Agosto de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL

Gobierno de la República.

PRESIDENCIA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Propuesta provisional que se formula como continuación a la publicada en 11 de Junio último (GACETA número 162), referente a destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, anunciados en la GACETA núm. 60, de 1.º de Marzo, con expresión de las Clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se proponen, por ser los que mayores méritos reúnen, a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

PROVINCIA DE AVILA

Ayuntamiento de Berantevilla.

138. Desierto.

PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamiento de Elda.

144 a 151. Pendientes.

PROVINCIA DE ALMERIA

Ayuntamiento de Serón.

154 a 155. Pendientes.

PROVINCIA DE AVILA

Ayuntamiento de Piedralaves.

159. Desierto.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

181. Agente de Vigilancia afecto al servicio de la Administración de

Arbitrios, cabo Miguel Márquez Sevilla, con 2-0-0 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE BALEARES

Diputación provincial de Palma de Mallorca.

186. Celador de la Casa de Misericordia, soldado herido en campaña, Rafael Orellana Navajas, con 10-3-3 de servicio. (Vecino.)

Otro, soldado Miguel Roselló Ramis, con 2-3-7 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Burgos.

193. Guardia municipal de 2.ª, soldado Valentin Enedaguila Izquierdo, con 4-0-7 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, desierto.

PROVINCIA DE CADIZ

Diputación provincial.

198 y 199. Desiertos.

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ayuntamiento de Onda.

208. Vigilante diurno, soldado José Navarro Edo, con 3-0-20 de servicio. (Vecino.)

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ayuntamiento de Agudo.

210. Desierto.

Ayuntamiento de Alcubillas.

212. Anulado.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Ayuntamiento de El Ferrol.

222. Vigilante de arbitrios, cabo Antonio Morodo No, con 4-0-0 de servicio. (Vecino.)

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Maranchón.

232. Desierto.

233. Vigilante de arbitrios, soldado Rodrigo Mallen Bueno, con 1-9-7 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

234. Desierto.

Ayuntamiento de Mesones de Uceda.

235. Desierto.

Ayuntamiento de Valdeconcha.

236. Pendiente.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Ayuntamiento de Irún.

237. Pendiente de resolución.

PROVINCIA DE HUESCA

Ayuntamiento de Benabarre.
240. Anulado.

PROVINCIA DE JAEN

Ayuntamiento de Higuera de Arjona.

243. Pendiente.

PROVINCIA DE LEON

Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

244. Desierto.

PROVINCIA DE LOGRAÑO

Ayuntamiento de Prejano.

274. Desierto.

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.

279. Obrero de limpieza, soldado Jerónimo García Alcañiz, con 3-0-0 de servicio. (Vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Otro, Cabo Pedro Benito Fernández Calero, con 3-9-29 de servicio. (Vecino.)

Otro, Cabo Domingo Martín Hernández, con 2-7-9 de servicio. (Vecino.)

280. Guarda del vertedero, soldado Félix Cano Cano, con 4-5-24 de servicio. (Vecino.)

Otro, soldado Agustín Peñalva Monje, con 3-0-20 de servicio. (Natural.)

281. Inspector de la Guardia municipal, Sargento retirado Celso Hernández Esteban, con 28-2-0 de servicio y 5-4-0 de empleo. (Vecino.)

282. Guardia municipal, Sargento Eloy Díez Oreja, con 6-2-0 de servicio y 0-4-0 de empleo. (Vecino.)

Otro, Sargento para la reserva Faustino Arribas Calvo, con 5-5-1 de servicio. (Vecino.)

Otro, soldado Andrés Luengo Sanz, con 1-7-4 de servicio. (Vecino y desempeña el cargo interinamente.)

283. Chofer de la camioneta, soldado Gregorio del Castillo Collado, con 3-10-28 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

284. Anulado.

285. Bombero afecto al servicio de Limpieza, soldado Teodosio Sánchez González, con 1-4-7 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, soldado Gabriel Padilla Martínez, con 4-7-24 de servicio. (Vecino.)

286. Ordenanza de la Casa Consistorial, Sargento Valeriano Taberaero García, con 4-1-25 de servicio y 1-4-8 de empleo. (Vecino.)

Otro, soldado Bautista Bienvenido Urriza, con 2-9-4 de servicio. Vecino y desempeña el cargo interinamente.)

PROVINCIA DE MURCIA

Ayuntamiento de Cartagena.

291. Barrendero, Cabo Gregorio Martínez Sánchez, con 5-9-14 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, Cabo Juan García Ortega, con 2-2-25 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, soldado Antonio Martínez Liarte, con 4-2-27 de servicio. (Natural y vecino.)

292. Guardia municipal, soldado Antonio Ros Sánchez, con 1-0-13 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, Cabo José García Martínez, con 3-10-9 de servicio. (Vecino.)

Otro, desierto.

293. Vigilante sanitario, soldado Eulogio Angosto Vidal, con 5-7-20 de servicio. (Natural y vecino.)

294. Vigilante de Arbitrios, Suboficial D. Juan Picó Jorquera, con 1-9-6 de servicio y 0-9-7 de empleo. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

PROVINCIA DE ORENSE

Diputación provincial.

297. Mecánico, Cabo Manuel Pérez González, con 2-9-24 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

298. Vigilante del Hospital Provincial, Cabo Narciso Vázquez Caride, con 5-0-14 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Palencia.

299. Pendiente.

300. Portero del Matadero, soldado Eduardo Gómez García, con 4-10-5 de servicio. (Vecino y desempeña el cargo interinamente.)

301. Cobrador de exacciones, Cabo Ramón González Santiago, con 2-5-16 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Camargo.

318. Vigilante de Arbitrios, soldado José Angel Barros Herrero, con 5-2-24 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE SEGOVIA

Ayuntamiento de Muñoz.

321. Desierto.

PROVINCIA DE TERUEL

Ayuntamiento de Ródenas.

329. Desierto.

PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Albarreal de Tajo.

331 y 332. Desiertos.

Ayuntamiento de La Guardia.

333. Guarda municipal, Cabo Domingo Orgaz Peláez, con 2-11-27 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

PROVINCIA DE VALENCIA

Ayuntamiento de Alfajar.

336 a 338. Pendientes.

Ayuntamiento de Gandía.

340. Pendiente de remisión de nueva propuesta.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Ayuntamiento de Benafarces.

341. Desierto.

Ayuntamiento de Sardón de Duero.

343 y 344. Desiertos.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Ayuntamiento de Guernica y Luno.

345. Desierto.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Perdiguera.

349. Pendiente.

Ayuntamiento de Tobed.

352. Desierto.

NOTAS

1.º Todos los destinos que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso con arreglo a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

2.º Las Corporaciones cuyos destinos figuran como pendientes deberán enviar a esta Junta, con toda urgencia, las propuestas provisionales, conforme se tiene dispuesto.

3.º Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de su publicación en la GACETA, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

4.º Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la GACETA la rectificación o confirmación de los destinos dados.

5.º No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

6.º Los Cabos y soldados que figuran propuestos para destinos de tercera y segunda categoría son aptos para los mismos, aunque no se haga constar este requisito.

Madrid, 3 de Agosto de 1931.—El Presidente accidental, Juan Vaxeras.

Propuesta provisional que se formula como continuación a la publicada el día 12 de Junio último (Gaceta núm. 163) referente a destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos anunciados en la Gaceta núm. 91 del día 1.º de Abril, con expresión

de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada, a quienes se proponen por ser los que mayores méritos reúnen a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de Fuente Alama.

477. Pendiente.

PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamientos de Finestrat y Jalón.

481 y 482. Pendientes.

Ayuntamiento de Villena.

490. Guardia de plaza y Pregone-ro, Cabo Joaquín Cervera Lillo, con 1-9-21 de servicio. (Natural y vecino.)

493. Peón caminero y calles, soldado José Fita Jiménez, con 2-1-9 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE ALMERIA

Ayuntamiento de Almería.

495 y 496. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

497. Oficial de la brigada de obras, soldado Luis Bautista Velasco, con 4-3-26 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, no remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

498. Obrero de la brigada de obras, Cabo Manuel Requena César, con 4-2-22 de servicio. (Vecino.)

Otro, no remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

499. Operario de la Policía urbana, soldado Andrés Gil Figueroa, con 9-8-20 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, marinero Vicente Sánchez Belver, con 4-0-0 de servicio. (Natural y vecino.)

500. Guarda de jardines, Sargento para la reserva Luis Navarro Ramírez, con 3-10-2 de servicio. (Natural y vecino.)

501. Bombero, Cabo Rafael Plaza Rueda, con 5-6-7 de servicio. (Vecino.)

PROVINCIA DE AVILA

Diputación provincial de Avila.

502. Peón caminero del camino vecinal de Gemuño al Fresno, soldado Beneditísimo Caballero Hernández, con 3-4-10 de servicio. (Vecino.)

503. Peón caminero del camino vecinal de Santa Cruz de Pinares a Herradón de Pinares, soldado Miguel Rodríguez Sánchez, con 3-10-12 de servicio. (Vecino.)

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

507 y 508. Pendientes.

Ayuntamiento de Valencia de las Torres.

512. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

PROVINCIA DE BARCELONA

Ayuntamiento de Mataró.

515. Pendiente.

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Quemada.

517. Pendiente.

PROVINCIA DE CACERES

Ayuntamiento de Cañamero.

519 y 520. Pendientes.

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ayuntamiento de Nules.

526. Pendiente.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ayuntamientos de Almagro y de Pedro Muñoz.

527 y 528 y del 535 a 537. Pendientes.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

540 y 541. Desiertos.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Ayuntamiento de La Coruña.

542 a 544. Pendientes.

Ayuntamiento de Puentedeume.

546. Pendiente.

PROVINCIA DE CUENCA

Ayuntamiento de Uclés.

549. Pendiente.

PROVINCIA DE GERONA

Ayuntamiento de Begudá.

550. Desierto.

PROVINCIA DE GRANADA

Diputación provincial.

551. Enfermero del Hospital de San Juan de Dios, soldado José López Sánchez, con 6-3-1 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Huéscar.

552. Desierto.

Ayuntamiento de Pinos del Rey.

553. Pendiente.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ayuntamientos de Alustante, Escari-che, Fuentenovilla, Piqueras y Tamajón.

554 a 558. Pendientes.

PROVINCIA DE HUELVA

Diputación provincial.

559. Chófer Desinfectador del Instituto Provincial de Higiene, Sargento Ramón Mondéjar López, con 2-6-14 de servicio y 0-5-0 de empleo. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE JAEN

Ayuntamientos de Canena, Linares Valdepeñas de Jaén y Villardompardo.

568 y 570 a 573. Pendientes.

PROVINCIA DE LUGO

Ayuntamiento de Lugo.

576. Desierto.

Ayuntamiento de Lorenzana y Puerto marín.

580 y 581. Pendientes.

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.

582. Guardia municipal, soldado Pedro Gómez Ruiz, con 4-1-25 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Ayuntamiento de Torrelodones y V. cávaro.

583 a 589. Pendientes.

PROVINCIA DE MALAGA

Ayuntamiento de Arenas.

590 y 591. Pendientes.

PROVINCIA DE MURCIA

Ayuntamiento de Cartagena.

592. Guardia municipal nocturno, Cabo Manuel Martínez Requena, con 2-7-7 de servicio. (Natural y vecino.)

593. Guardia municipal diurno, soldado Antonio Sáez Barcelona, con 1-3-17 de servicio. (Vecino.)

Otro, desierto.

Ayuntamiento de Totana.

594. Anulado.

PROVINCIA DE OVIEDO

Ayuntamiento de Oviedo.

595. Pendiente.

Ayuntamiento de Cangas de Onís.

597. Bedel del Instituto local, Cabo Enrique Zarracina de Pedro, con 2-6-23 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Tamara.

600. Pendiente.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote.

601. Pendiente.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Ayuntamiento de Ahigal de los Aceiteros.

605. Desierto.

Ayuntamientos de Doñinos de Ledesma, Fuentes de Oñoro y Paradinas de San Juan.

606 a 609. Pendientes.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife.

611 a 614. Pendientes de remisión de nueva propuesta, por no reunir condiciones los propuestos.

615. Cobrador 2.º de los tranvías eléctricos insulares, sargento Francisco Carlos González, con 20-5-28 de servicio y 11-9-0 de empleo. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ayuntamiento de Roquetes.

624. Anulado.

Ayuntamientos de Villalba de los Arcos y Uldecona.

625 a 627. Pendientes.

PROVINCIA DE TERUEL

Ayuntamiento de Royuela.

630. Pendiente.

PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Madrideojos.

631. Pendiente.

Ayuntamiento de Puente del Arzobispo.

632. Voz pública, soldado Aquilino Espejel García, con 2-8-18 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Ayuntamiento de Quero.

633. Pendiente.

PROVINCIA DE VALENCIA

Ayuntamientos de Carcagente y Saeca.

636 a 640. Pendientes.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Ayuntamientos de Beçilla de Valderaduey, Canatejas de Peñafiel y Villanueva de San Mauricio.

643 a 645. Pendientes

PROVINCIA DE ZAMORA

Ayuntamiento de Zamora y de Villalba de La Lampreana.

647, 648 y 661. Pendientes.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Alhama de Aragón.

664. Policía urbana, Cabo Pascual Castejón Lamayor, con 3-7-23 de servicio. (Vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Ayuntamiento de Borja.

665. Pendiente.

Ayuntamiento de Epila.

667. Vigilante nocturno, soldado herido en campaña Mariano Navarro Rubio, con 4-5-13 de servicio. (Natural y vecino.)

MARRUECOS

Ayuntamiento de Ceuta

671. Guardia municipal, soldado Juan Reviriego González, con 3-11-14 de servicio. (Vecino.)

NOTAS.

1.º Todos los destinos que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso, con arreglo a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

2.º Las Corporaciones cuyos destinos figuran como pendientes deberán enviar a esta Junta, con toda urgencia, las propuestas provisionales conforme se tiene ordenado.

3.º Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de su publicación en la GACETA, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

4.º Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la GACETA la rectificación o continuación de los destinos dados.

5.º No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

6.º Los cabos y soldados que figuran propuestos para destinos de 3.º y 2.º categoría son aptos para los mismos, aunque no se haga constar este requisito.

Madrid, 3 de Agosto de 1931.—El Presidente accidental, Juan Vaxeras.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En la Audiencia de Lugo se halla vacante, por traslación de D. Vicente

de la Guardia, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre Vicesecretarios en propiedad que lo soliciten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Presidente de dicha Audiencia, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Julio de 1931.—El Subsecretario, J. de Azcárate.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Departamento, de 21 del actual, esta Dirección general ha acordado:

1.º A partir de la publicación en la Gaceta de Madrid de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de segunda categoría que figuren en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios, o incluidos, por tanto, en el Escalafón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la relación precitada, bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia, el concursante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes; su forma de ingreso en el Cuerpo y número obtenido en la oposición, en su caso y, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento elevará al Gobernador de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a este Centro directivo cuantas dudas surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que afecta a cualquier individuo para concursar y años de servicios con que cuentan, a los efectos del número 12 de esta disposición.

5.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar aquí con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la precitada relación. Dicho nombramiento

to deberá efectuarse de conformidad con las normas establecidas en la mencionada Orden ministerial de 21 del actual, o sea:

a) Serán preferidos los funcionarios del Cuerpo de Secretarios que hayan ingresado en el mismo mediante oposición, y dentro de ellos, la antigüedad de la oposición y mejor número obtenido; y

b) Entre los funcionarios que no hayan ingresado en el Cuerpo mediante oposición regirá como norma de preferencia la antigüedad debidamente acreditada.

6.º Teniendo en cuenta los apartados a) y b) anteriormente mencionados, los Ayuntamientos, en la misma sesión en que acuerden el nombramiento del Secretario deberán formar lista con el resto de los aspirantes, a fin de que pueda esta Dirección general, si no aceptase el cargo el Secretario electo, designar al concursante que corresponda.

7.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en los dos números anteriores, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación al efecto y lista de orden, que el Gobernador civil elevará seguidamente a este Centro directivo.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa presentación de los certificados que acrediten buena conducta y no estar procesados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento recaído a su favor de los Ayuntamientos, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo contado desde la inserción en la GACETA DE MADRID de la referida designación.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento mencionado de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuese designado para más de una Secretaría deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la GACETA, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría ha sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual lo hará saber inmediatamente a esta Dirección general.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva *ipso facto* queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en su artículo 28, a cuyos efectos elevará a este Centro directivo,

por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de proceder este Ministerio a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia, y los Alcaldes, igualmente, de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del párrafo último del artículo 22 del tantas veces citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 31 de Julio de 1931.—El Director general, Luis Recasens Siches.

Relación que se cita:

Provincia de Alava.—Apellániz, 2.000; Arlucea, 2.000; Arminón, 2.000; Labraza, 2.000; Lagran-Pipaón, 2.500; Laminoria, 2.000; Oquendo, 2.500; Salinas de Añana, 2.500.

Provincia de Albacete.—Abengibre, 3.000; Cenizate, 3.000; Fuentealbilla, 4.000; Paterna del Madera, 3.500; Pozuelo, 4.000; Villa de Ves, 3.500; Villalgordo del Júcar, 4.000; Villatoya, 2.000; Villavallente, 2.500.

Provincia de Alicante.—Benimarfull, 2.800; Cox, 4.000; Líber, 2.500; Parcent, 3.000; Bañeres, 4.000.

Provincia de Almería.—Albolodúy, 3.000; Alcudia de Monteagud, 2.000; Chercos, 2.500; Escúlar, 3.000; Huércal de Almería, 4.000; Instinción, 3.000; Lijar, 2.500; Ohanes, 4.000; Santa Fe de Mondújar, 3.000; Tabal, 3.000.

Provincia de Avila.—Avellaneda, 2.000; El Barraco, 4.000; Bularros-Marlín, 2.500; Crespos, 2.500; Hoyos del Espino, 2.500; Navahondilla, 2.000; San Bartolomé de Tormes, 2.000; Sanchidrián, 3.000; San Miguel de Corneja, 2.500; Santo Domingo de las Posadas, 2.000.

Provincia de Badajoz.—Capilla, 2.500; Santa Amalia, 4.000; Valencia del Mombyuey, 4.000; Ahillones, 5.000.

Provincia de Barcelona.—Bellprat, 2.000; Brocá, 2.000; Canyellas, 2.000; Capellades, 4.200; Carme, 2.500; Castelldefels, 2.000; Castellet y Gornal, 3.000; Gironella, 4.000; Mollet, 5.000; Montmneu, 2.000; Orsavinya, 2.500; Papiol, 4.100; Puigdalba, 2.000; San Bartolomé del Grau, 2.500; San Cipriano de Vallalta, 2.000; San Esteban Sasroviras, 3.600; San Lorenzo de Savalla, 4.700; San Pedro de Riu de Villes, 3.000; Santa Eulalia de Riuprimer, 2.500; Santa Eulalia de Ronsana, 3.000; Santa Margarita y Monjes, 3.000; Santa María de Oló, 3.000; Santa María de Palautordera, 5.000; San Vicente de Torelló, 3.000; Subirats, 5.000; Torre de Claramunt, 2.500.

Provincia de Burgos.—Barrio de San Felices, 2.500 pesetas; Cardeñadijo, 2.500; Castil de Lences, 2.000; Cebrecos, 2.000; Iglesia Rubia, 2.000; Junta de Ateo, 4.000; Medinilla, 2.000; Pesadas de Burgos, 2.000; Pineda de la Sierra-Villorobe, 2.500; Rabanera del Pinar, 2.000; Regumiel de la Sierra, 2.000; Solduengo, 2.000; Urrez, 2.000; Vadocondes, 3.000; Villanueva de Odra, 2.000; Villatuelda, 2.000; Villaveta, 2.000; Villazopeque, 2.000; Vizcaínos, 2.000.

Provincia de Cáceres.—Abertura,

3.000; Aceituna, 2.500; Baños de Montemayor, 4.000; Benquerencia, 2.000; Cabrero, 2.500; Cadalso, 2.500; Cuacos, 3.000; Herrera de Alcántara, 3.000; Madrigalejo, 4.000; Mata de Alcántara, 3.000; Navalvillar de Ibor, 2.500; Navezuelas, 3.000; La Pesga, 2.500; Pinofranqueado, 3.000; Robledillo de Trujillo, 4.000; Robledollano, 2.500; Santa Ana, 2.500; Santiago del Campo, 3.000; Alía, 4.000; Salorino, 4.000.

Provincia de Cádiz.—Algar, 4.000 pesetas.

Provincia de Castellón.—Benafigos, 2.500 pesetas; Costur, 3.000; Chodos, 3.000; Fanzara, 3.000; Geldo, 2.500; Higuera, 2.000; Oropesa, 2.500; San Rafael del Río, 3.000; Torralba del Pinar, 2.000; Torrechiva, 2.000; Traiguera, 4.000; Villanueva de Alcolea, 3.000; Sierra Engarcerán, 4.000.

Provincia de Ciudad Real.—Fernancaballero, 4.000; Mestanza, 4.000; Porzuna, 5.000; Puebla del Príncipe, 3.000.

Provincia de Córdoba.—Obejo, pesetas 3.000; Fuentelalacha, 2.700.

Provincia de Cuenca.—Algarra, pesetas 2.000; Barbalimpia, 2.000; Bólliga, 2.500; Buciegas, 2.000; Collados, 2.000; Fuentes, 3.000; La Helgosa, 2.000; Mota del Cuervo, 4.000; Naharros, 2.000; El Peral, 3.000; Ribagorda, 2.000; San Lorenzo de la Parrilla, 4.000; Villarejo Seco, 2.000; Villarrubio, 2.500.

Provincia de Gerona.—La Bajol, 2.000; Benda, 2.500; Caixans, 2.000; Caralps, 3.500; Das, 2.000; Dosquers, 2.000; Fonteta, 2.500; Isobol, 2.000; Monlls, 2.000; Riumors-Vilamacolum, 2.500; San Lorenzo de la Muga, 2.500; San Vicente de Camós, 2.500; Terradas, 2.500; Urús, 2.000; Viladonja, 2.000; Vilallovent, 2.000; Viure, 2.500.

Provincia de Granada.—Aldeire, pesetas 4.000; Beas de Guadix, 2.500; Belicena, 2.500; Beznar, 2.500; Busquistar, 3.000; Carataunas, 2.000; Castaras y Nieves, 3.000; Cortes de Baza, 4.000; Fornés, 2.500; Guadahortuna, 4.000; Gualchos, 4.000; La Mata, 3.000; Narila, 2.00; Valor, 3.500.

Provincia de Guadalajara.—Alcolea del Pinar, 2.000; Alpedroches, 2.000; Amayas-Labros, 2.000; Anchuela del Campo, 2.000; Auñón, 3.000; Arañón, 2.000; Baidés, 2.500; Casas de San Galindo, 2.000; Castilforte, 2.000; Cendijas de Enmedio, 2.000; Cereceda-Hontanillas, 2.000; Cogollor-Hontanares, 2.000; Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, 2.000; Congostrina, 2.500; Esplegares, 2.000; Gascuña de Barrova-Praderña de Atienza, 2.500; Guijosa, 2.000; Iniestola, 2.000; Mazarete, 2.000; Mesones de Uceda, 2.000; La Mierla, 2.000; Morenilla, 2.000; Olmeda del Extremo-Solanillos, 2.000; Olmedillas-Torrecilla del Ducado, 2.000; Retiendas, 2.000; Riba de Saelices-Ribarredonda, 3.000; Santa María del Espino, 2.000; Valdenoches, 2.000; Veguillas, 2.000; Villares de Jadraque, 2.000; La Yunta, 2.500; Zarzuela de Jadraque, 2.500; Viñuelas, 2.000; Yebra, 3.000.

Provincia de Guipúzcoa.—Idiazábal, 3.000.

Provincia de Huelva.—Aljaraque, 4.000; Cumbres de Enmedio-Cumbres de San Bartolomé, 1.300; Cumbres Mayores, 4.000; El Granada, 2.500; Lina-

res de la Sierra, 3.000; Manzanilla, 4.000; Santa Ana la Real, 4.500; Santa Olalla del Cala, 4.000; Cala, 5.000.

Provincia de Huesca: Acumuer-Aso de Sobremonte, 2.500; Aisa, 2.000; Albelda, 3.000; Alcolea de Cinca, 4.000; Ayerbe, 4.000; Barasona, 2.000; Biescas, 3.000; Castejón del Puente, 2.500; Clamosa, 2.000; Los Corrales, 2.500; Coscojuela de Fantova, 2.000; Costeán, 2.000; Estada, 2.000; Gurrea de Gállego, 4.000; Javierrelatre, 2.000; Monflorit-Quincena-Tierz, 2.500; Peralta de Alcofea, 3.000; Rodellar, 2.500; Salas Altas, 2.500; Santa Cilia de Jaca, 2.000; Sarsamarcuello, 2.500; Sinués, 2.000; Pucyo de Santa Cruz, 2.500.

Provincia de Jaén: Ibrós, 4.000; Javalquinto, 4.000; Pontones, 4.000.

Provincia de León: Oancia, 4.000; Prioranza del Bierzo, 4.000; San Esteban de Valdeusa, 4.000; Villasariego, 4.000; Páramo del Sil, 3.500.

Provincia de Lérida.—Abella de la Conca, 2.500; Bahent-Gerri de la Sal, 2.900; Belleaire de Urgel, 4.000; Besçarán, 2.000; Bóbera, 2.500; Castellans, 3.000; Castelló de Farfana, 3.000; Cuitadilla, 2.500; Estimariu, 2.000; Ibárs de Urgel, 3.000; Manresana, 2.500; San Lorenzo de Morunys, 2.500; Santaliña, 2.000; Serradell, 2.500; Termens, 3.000; Verdú, 4.000; Bell-lloch, 3.000; Alfarrás, 3.000.

Provincia de Logroño.—Agoncillo, 3.000; Aguilar del Río Alhama, 4.000; Autol, 4.000; Berceo, 2.500; Cenicero, 4.000; Muro de Aguas, 2.500; Ochanduri, 2.000; Rabanera, 2.000; San Asensio, 4.000; Briones, 4.000; Ezcaray, 4.000.

Provincia de Madrid.—El Berruoco, 2.000; Meco, 2.500; Piñuécar, 2.000; Pozuelo del Rey, 2.500; Puebla de la Mujer Muerta, 2.000; Titulcia, 2.500; Torrejón de la Calzada, 2.000; Torrelodones, 3.500; Valdaracete, 3.500; Valdemaqueda, 2.000; Majadahonda, 3.000; Carabaña, 4.000.

Provincia de Orense.—Rubiana, 4.000. Provincia de Oviedo.—Riosa, 4.000; San Martín de Oscos, 3.000; Santo Adriano, 3.000.

Provincia de Palencia.—Amayuelas de Abajo-Amayuelas de Arriba, 2.000; Añoza, 2.000; Belmonte de Campos, 2.000; Cardeñosa de Volpejera, 2.000; Cobos de Cerrato, 2.500; Cordovilla la Real, 2.500; Lavid de Ojeda, 2.000; Lomas, 2.000; Magaz, 2.500; Mudá, 2.000; Población de Cerrato, 2.500; Pozo de Urama, 2.000; Pozuelos del Rey, 2.000; La Serna, 2.000; Valdeolmillos, 2.000; Villamorco, 2.000; Villarrabé, 2.500; Vilhelga, 2.000; Villota del Duque, 2.000; Fuentes de Nava, 4.000.

Provincia de Las Palmas.—Valleseco, 4.000.

Provincia de Málaga.—Benamargosa, 4.000.

Provincia de Salamanca.—Ahigal de los Aceiteros, 2.500; La Alamedilla, 2.500; Aldeadávila de la Ribera, 4.000; Almenara de Tormes, 2.500; Cabeza de Bèjar, 2.500; Calvarrasa de Arriba, 2.500; Carpio de Azaba, 2.000; Ejeme, 2.000; Frades de la Sierra, 3.000; Gejuela del Barco, 2.000; Lumbrales, 4.000; Naya, 2.000; Membribe de la Sierra, 2.500; Monterrubio de Armuña-San Cristóbal de la Cuesta, 2.500; Saldeana, 2.000; Sonci-Spiritus, 3.000; Tornadizo, 2.000.

Provincia de Santander.—Luena, 4.000.

Provincia de Segovia.—Anaya, 2.000; Año, 2.000; Arahetes-Valleruela de Pedraza, 2.500; Cabañas de Polendos, 2.000; Cedillo de la Torre, 2.500; Corral de Ayllón, 2.000; Fuentidueña, 2.000; Gallegos, 2.000; Labajos, 2.500; Marazuela, 2.000; Moraleja de Coca, 2.000; Ochando, 2.000.

Provincia de Segovia.—Santa María de Riaza, 2.000; Sequera de Fresno, 2.000.

Idem de Sevilla.—Albaida de Aljarafe, 2.800; Lantejuela, 3.000; La Luisiana, 5.000; Salteras, 3.180.

Provincia de Soria.—La Alameda, 2.000; Alcobá de la Torre, 2.000; Alconaba, 2.000; Alcózar, 2.500; Almarail-Sauquillo de Boñices, 2.000; Blacona, 2.000; Boos, 2.000; Bordecorex, 2.000; Borjabad, 2.000; Cabrejas del Pinar, 2.500; Calderuela-Cortos, 2.000; Caltojar, 2.500; Canredondo de la Sierra-Dombellas, 2.000; Castejón del Campo-Jaray, 2.000; Espeja de San Marcelino, 3.000; Esteras de Lobia, 2.000; Fuentegilmes-Pinilla del Olmo-Villasayas, 3.000; Fuentetoba, 2.000; Herrera-Ucero, 2.500; Maján, 2.000; Mazaterón, 2.000; Momblona-Soliedra, 2.000; Montuenga de Soria, 2.500; Ommillos, 2.000; Peñalcázar, 2.000; Poblar, 2.000; San Felices, 2.500; Taniñe, 2.000; Trévago, 2.000; Valdemaunque, 2.500; Valtajeros, 2.000; Velilla de los Ajos, 2.000; Ventosa de San Pedro, 2.000; Villar del Campo, 2.000; Deza, 3.000; Arcos de Jalón, 3.000.

Provincia de Tarragona.—Aldover, 3.000; Aleixar, 3.600; Forés, 2.000; Más de Barberans, 3.000; Montbrío de la Marca, 2.000; Pradip, 2.500; La Selva del Campo, 4.000; Valclara, 2.000; Vilanova de Prades, 2.000; Querol, 2.500.

Provincia de Teruel.—Aguatón, pesetas 2.000; Anadón-Rudilla, 2.500; Bea, 2.000; Bello, 3.000; Berge, 2.500; Bezas, 2.500; Cosa, 2.000; La Cuba, 2.000; Cubla, 2.000; Cucalón, 2.500; Dos Torres de Mercader, 2.000; Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puerto, 2.500; Griegos, 2.000; Guadalaviar, 2.500; Hinojosa de Jarque, 2.000; Maicas-Plou, 2.000; Manzanera, 4.500; La Mata de los Olmos, 2.000; Monreal del Campo, 4.000; Montoro de Mezquita, 2.000; Moscardón, 2.500; Peñarroya de Tastavins, 3.000; Ráfales, 2.500; Santolea, 2.500; Torre de Arcas, 2.500; Valdeconejos, 2.000; El Vallecillo, 2.000; Veguillas de la Sierra, 2.000; Villalba de los Morales, 2.000; Villar del Salz, 2.000; Vinaceite, 2.500; Tortajada, 2.000.

Provincia de Toledo.—Aldeanecabo, 2.500; Aldeanueva de Barbarroya, 4.000; Cabañas de la Sagra, 2.500; Chueca, 2.000; Erustes, 2.000; Escalonilla, 4.000; Guadamur, 4.000; La Guardia, 4.000; Malpica de Tajo, 3.000; Mocejón, 4.000; Mohedas de la Jara, 3.000; Montesclaros, 2.500; Noblejas, 4.000; Novés, 4.000; Santa Olalla, 4.000; Yuncler, 3.000; Aldeanueva de San Bartolomé, 3.000.

Provincia de Valencia.—Beniganin, 4.000; Caudete de las Fuentes, 3.000; Cofrentes, 3.000; Cuart de Poblet, 4.750; Domeño, 2.500; Fuente Encarnoz, 4.000; Fuenterrobles, 3.000; Gilet, 2.500; Navarrés, 4.000; Otos, 2.750; Puebla de San Miguel, 2.000; Rafelco-

fer, 3.000; Salem, 2.500; Vallada, 4.000; Deniatjar, 2.500; Jaraco, 4.000.

Provincia de Valladolid.—Benafarces, 2.000; Bocigas, 2.000; Cigales, 4.000; Fontihoruelo, 2.000; Herrín de Campos, 2.500; Marzales, 2.000; Nueva Villa de las Torres, 2.500; Olmos de Esgueva, 2.000; Quintanilla del Molar, 2.000; Renedo de Esgueva, 3.000; San Pedro de Latarge, 3.000; San Salvador, 2.000; Santibáñez de Valcorba, 2.000; Santovenia de Pisuerga, 2.000; Vitoria, 2.000; Lemovicio, 2.500; Villasper, 2.000.

Provincia de Vizcaya.—Lemóniz, 2.500; Arrancudiaga, 2.500.

Provincia de Zamora.—Formáriz, 2.000; Fornillos de Fermoselle, 2.500; Fuente el Carnero, 2.000; Gáname, 2.000; Sobradillo de Palomares, 2.000; Vega del Val de Villalobos, 2.500; Villalazán, 2.000; Villardeciervos, 2.500; Villárdiga, 2.500; Abelón, 2.500.

Provincia de Zaragoza: Alborge, 2.000; Alcalá de Moncayo, 2.000; Aldehuela de Liestos, 2.000; Alforque, 2.000; Bagüés, 2.500; Bardallur, 2.500; Brea de Aragón, 3.000; El Buste, 2.000; Cabola fuente, 2.500 y 150 para casa; Gerveruela, 2.000; Cimballa, 2.000; Clarés de Ribotam, 2.000; Cuarte de Huerva, 2.000; Cubel, 2.500; Embid de Ariza, 2.750; Gallur, 6.000; María de Huerva, 2.750; Murillo de Gállego, 3.000; Navardón, 2.000; Pozuel de Ariza, 2.000; Quinto de Ebro, 4.000; Valpalmas, 2.500; Zuera, 4.000; Asín, 2.500.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Vacante en 13 de los corrientes una plaza de Oficial de Administración de primera clase del Escalafón único del personal administrativo de este Departamento, por cese en el servicio de D. Carlos Bautista Arista, por Orden del 14 se otorgaron los correspondientes ascensos de escala con la antigüedad y efectos económicos de la fecha citada a D. Miguel Adrover y Nos, de la Sección Administrativa de primera enseñanza de Castellón, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y a D. Manuel Sánchez García, de la Universidad de Valencia, a Oficial de Administración de segunda clase, con 4.000 pesetas, y habiendo tenido entrada en el Registro general de este Departamento, en 21 del actual, un oficio del Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Manresa, comunicando que en 7 de este mes cesó, en virtud de jubilación por imposibilidad física, el Oficial segundo D. Domingo Vidal Verdía.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que la vacante de 8 del actual, producida por el cese del Sr. Vidal Verdía, se otorgue a D. Manuel Sánchez García, de la Universidad de Valencia, y la vacante que a éste se le adjudicó en 14 de los corrientes, y con efectos del 13 por ascenso de D. Miguel Adrover, se conceda a D. Higinio León Osés, afecto a la Secretaría general de la Universidad Central, que pasa a Oficial de Administración de segunda

clase con el sueldo anual de 4.000 pesetas, conforme al apartado b), letra E) del art. 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 29 de Julio de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

RECTIFICACIONES

En la Orden de este Ministerio del día 1.º de los corrientes, inserta en la página 197 de la GACETA del día 7, al ascender a la categoría inmediata y sueldo de 10.000 pesetas anuales al Catedrático del Instituto de Zaragoza D. Francisco Cebrián Fernández de Villegas se padeció un error, reconociéndole efectos económicos y de Escalafón de 2 de Enero último, y en la Orden del día 16 del actual (GACETA del 21) se asciende a la quinta categoría y sueldo de 10.000 pesetas a don Juan Ras Claravalls, del Instituto de Tarragona, y D. José Fernández Alvarado (duplicado), del de Huelva, con efectos de 1.º de Enero próximo pasado; y siendo el Sr. Ras y el señor Fernández Alvarado posteriores en el Escalafón al Sr. Cebrián, es a éste señor a quien le corresponde ascender, con efectos del día 1.º del citado Enero y al Sr. Ras con efectos del 2 del mismo; por lo que

Este Ministerio ha dispuesto que se entiendan rectificadas las expresadas órdenes en los mencionados términos y a los consiguientes efectos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Julio de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Habiéndose padecido error de copia en el anuncio para la provisión, por concurso, de la plaza de Matemáticas del Instituto de Osuna, publicada en la GACETA del día 2 de Agosto, se publica a continuación, debidamente rectificado.

“Se halla vacante, en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Osuna, la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso general de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, Orden de esta fecha y Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores auxiliares de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la

GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de Julio de 1931.—El Subsecretario Domingo Barnés.”

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de D. Nicolás Gómez Jiménez, contratista de las obras con destino a Escuela graduada, para niños, en Dalías (Almería), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el referido contratista, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó el día 20 de Marzo de 1928, en la Caja general de Depósitos, veintidós títulos de la Deuda amortizable 5 por 100, importantes 10.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 279.136 de entrada y 114.322 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde de Dalías se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía fué recibido y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en las oportunas actas de recepción definitiva y entrega, unidas a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas:

Considerando que, cumplido por el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto, de 26 de Marzo de 1927,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia, y resolver que por esa Ordenación de pagos se entreguen a D. Nicolás Gómez Jiménez, contratista de las expresadas obras, los valores sobre que versa el resguardo señalado con los números 279.136 de entrada y 114.322 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes derechos reales.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Julio de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

En cumplimiento de lo establecido por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha dispuesto se abra el plazo para formular reclamaciones a los folletos 1.º y 2.º de Maestros con plenos derechos y 1.º y 2.º de Maestras, también con plentitud, formados con arreglo a su situación en 31 de Diciembre de 1929.

Tanto los interesados como las Secciones administrativas de Primera enseñanza tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

1.º Las reclamaciones serán presentadas en las respectivas Secciones administrativas dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Cuando las reclamaciones versen sobre errores materiales relativos a nombres, apellidos, fecha de nacimiento, provincia de naturaleza y punto de destino, podrán formularse mediante oficio dirigido al ilustrísimo señor Director General de Primera enseñanza, expresando al margen el número con que se figura en el folleto.

Las Secciones administrativas harán constar en dichos oficios si son procedentes o no las rectificaciones solicitadas.

3.º Las reclamaciones no comprendidas en la instrucción anterior se formularán siempre por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, reintegrada con póliza de 1,20 pesetas y el correspondiente timbre del Colegio de Huérfanos, haciéndose constar en el margen el número que el interesado tiene en el folleto. A la solicitud se acompañarán hoja de servicios, documentos justificativos de la pretensión, y si se alegara alguna disposición de carácter particular relativa al interesado, copia compulsada de la misma, con expresión de la GACETA o *Boletín Oficial* de este Ministerio en que haya sido publicada.

Las instancias serán informadas por las respectivas Secciones administrativas, y cuando se trate de inclusiones en los folletos, por estar los reclamantes omitidos, harán constar, además, los números con que han figurado los interesados en Escalafones anteriores, incluso las series mandadas formar por Real orden de 16 de Marzo de 1920, si los solicitantes están comprendidos en aquéllas.

4.º Terminado el plazo de presentación de reclamaciones, las Secciones administrativas las elevarán a este Ministerio, bajo relación, en el término de veinte días, con los informes determinados por las instrucciones segunda y tercera.

5.º Las Secciones administrativas, al cursar a este Ministerio las reclamaciones presentadas, remitirán, al mismo tiempo, relación de las observaciones que juzguen conveniente formular, así como de los errores materiales que adviertan, y cuya rectificación no se solicite por los propios interesados.

6.º Con el fin de evitar reclamaciones infundadas o improcedentes, se tendrán presentes las siguientes reglas:

a) Tienen derecho a figurar en el primer folleto de Maestros y en el pri-

mero de Maestras del primer Escalafón, en los lugares que les correspondían, con arreglo a las disposiciones vigentes, los Maestros y Maestras que, perteneciendo en 31 de Diciembre de 1929 a las categorías primera a la sexta, ambas inclusive, se encontraban en dicho día en servicio activo; excedentes, en sus diversas clases; sustituidos; comprendidos en la Real orden de 21 de Enero de 1916, por haber pasado a Escuelas de Patronato; en el Real decreto de 3 de Marzo de 1917 y Real orden de 21 de Noviembre de 1929, por haber pasado a servir en Marruecos, o en el Real decreto de 12 de Enero de 1929 por haber pasado a servir en el África Occidental.

No tienen derecho a figurar en los folletos primeros de Maestros y Maestras aquellos que, perteneciendo a las categorías primera a la sexta, se encontraban en 31 de Diciembre de 1929 separados del servicio por un año.

b) Tienen derecho a figurar en el segundo folleto de Maestros y en el segundo de Maestras, los que, perteneciendo en 31 de Diciembre de 1929 a la categoría séptima, encontrándose dicho día en activo servicio; excedentes con arreglo a los casos primero, segundo y tercero del artículo 137 del Estatuto vigente; comprendidos en la Real orden de 21 de Enero de 1916 por haber pasado a Escuelas de Patronato; en el Real decreto de 3 de Marzo de 1917 y Real orden de 21 de Noviembre de 1929, por haber pasado a servir en Marruecos, o en el Real decreto de 12 de Febrero de 1927 y Real orden de 12 de Enero de 1929, por haber pasado a servir en el África Occidental, estén, además, incluidos en uno de los dos grupos siguientes:

1.º Que habiendo sido alta en el primer Escalafón con anterioridad al 1.º de Julio de 1922, conserven los lugares relativos que ocupaban, o tenían derecho a ocupar, en el Escalafón de dicho año; y

2.º Que habiendo perdido por causa legal los lugares relativos que ocupaban o tenían derecho a ocupar en el Escalafón cerrado en 30 de Junio de 1922, les corresponda, con arreglo a las preferencias del artículo 4.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910, pasar a ocupar puesto anterior al número 7.501 de Maestros y 3.642 bis de Maestras, adjudicados, respectivamente, a D. Antonio Morán Barranco y doña Ángela Alonso Martínez, excedente.

e) No tienen derecho a ser incluidos en los folletos segundo de Maestros y segundo de Maestras, por corresponderles figurar en el tercero, aun cuando pertenecieran en 31 de Diciembre de 1929 a la categoría séptima:

1.º Los que habiendo perdido por causa legal los lugares que ocupaban o tenían derecho a ocupar en el Escalafón de 1922, les corresponda, con arreglo a las preferencias del artículo 4.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910 pasar a figurar a puestos posteriores al número 7.501 de Maestros y 3.642 bis de Maestras.

2.º Los Maestros y Maestras que en 31 de Diciembre de 1929 se encontraban sustituidos, puesto que han de

figurar al final de la categoría séptima.

3.º Los que en la misma fecha estaban excedentes con arreglo al caso 4.º del artículo 137 del Estatuto vigente, por idéntica razón que los anteriores.

Cuarto. Los Maestros y Maestras que han sido altas en el primer Escalafón con posterioridad al 30 de Junio de 1922.

7.º Tienen derecho a formular reclamaciones a los folletos 1.º y 2.º de Maestros y 1.º y 2.º de Maestras del primer Escalafón:

a) Los Maestros y Maestras que, correspondiéndoles figurar en dichos folletos, estén omitidos en los mismos.

Los interesados tendrán presente que se les adjudicará, al no existir causa legal que modifique su primitiva clasificación, el lugar relativo que les corresponda con arreglo a su colocación en Escalafones anteriores, declarados firmes y definitivos, de no ser de aplicación los preceptos de la Real orden de 16 de Marzo de 1920, pues de serlo, se les clasificará con arreglo a la misma.

b) Los Maestros y Maestras comprendidos en los folletos de que se trata, que desde el Escalafón anterior de 30 de Junio de 1922, hayan sido objeto de una nueva clasificación por haber estado separados del servicio por un año, sustituidos, disfrutando excedencia limitada, caso cuarto del artículo 137 del Estatuto, o por cualquier otra causa, que necesariamente haya de reflejarse en el Escalafón y no estuvieren conformes con el nuevo lugar que les ha sido adjudicado.

Los Maestros y Maestras comprendidos en las sentencias del Tribunal Supremo de 25 de Octubre y 27 de Diciembre de 1924, en las Reales órdenes de 11 y 23 de Abril de 1925 (Gacetas de 23 de Abril y 7 de Mayo) y en la Orden de 19 de Junio del mismo año (Gaceta del 30), debiendo tener en cuenta los interesados que el artículo 106 del Estatuto aprobado por Real decreto de 29 de Julio de 1918, fué derogado por el artículo 24 del Real decreto de 4 de Junio de 1920, por cuyo motivo sólo procede computarles, a efectos del Escalafón, como si fueran en propiedad, los servicios que prestaron interinamente, en concepto de opositores aprobados en expectativa de destino, hasta el día 4 de Junio de 1920, inclusive.

También pueden reclamar, no obstante, no estar comprendidos en ninguna de las disposiciones citadas al principio del párrafo anterior, aquellos Maestros y Maestras que, por consecuencia del cumplimiento y ejecución de tales disposiciones, hayan forzosamente cambiado de lugar relativo en el Escalafón de 1929, con relación al de 1922; pero bien entendido que en sus reclamaciones no pueden solicitar sean restituidos a sus primitivos lugares, sino que han de referirse a que, por virtud de haberse padecido error en el cómputo de sus servicios en 31 de Diciembre de 1929, les ha sido adjudicado puesto distinto al que les corresponde con arreglo a las preferencias del artículo 4.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910.

d) Los Maestros y Maestras que

deseen se corrijan errores materiales que puedan existir en los folletos a que esta Orden se refiere.

8.º No tienen derecho a reclamar:

a) Los Maestros y Maestras que, figurando en los folletos a que la presente Orden se refiere, conserven en aquéllos los mismos lugares relativos que les fueron adjudicados, al ser declarados firmes y definitivos, los escalafones anteriores.

A este efecto, debe tenerse en cuenta que son firmes los lugares que, al declarar definitivo el escalafón de 1920, han sido asignados a los Maestros y Maestras dentro de las series determinadas por la Real orden de 16 de Marzo de dicho año.

b) Los Maestros y Maestras o los cuales, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, les haya sido adjudicado, mediante Real orden, puesto escalafonal. Menos todavía podrán reclamar los que habiendo recurrido en la vía contencioso-administrativa contra la Real orden ejecutoria de una sentencia, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo haya dictado nuevo fallo declarando firme y subsistente la disposición impugnada o declarando la incompetencia de la jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta.

9.º No podrán formularse peticiones de mejora de puesto escalafonal, basándose en reconocimientos hechos a otros Maestros por virtud de sentencias del Tribunal Supremo, puesto que, como es sabido, los efectos de la sentencia sólo son de aplicación, con arreglo a derecho, para los que se mostraron parte en los pleitos contencioso-administrativos.

10.º Cuando existan dudas acerca de si un Maestro o Maestra omitidos deban figurar en los folletos segundos o terceros del primer Escalafón, las Secciones administrativas cursarán la reclamación, y este Ministerio resolverá lo procedente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Julio de 1931.—El Director general, Rodolfo Llorens.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Se halla vacante una plaza de Profesora especial de adultas de la asignatura de Corte y Confección de Prendas de las Escuelas de Adultas de Barcelona, la que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en la Orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso las Profesoras que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Las aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe de la Sección administrativa, precisamente dentro del plazo improrrogable de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo marcado.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los

tablecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Julio de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y DECLAMACION

Convocatoria de Septiembre.—Curso de 1930 a 1931.

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Se convoca por el presente anuncio a los que deseen verificar el examen de ingreso o dar validez académica en el Conservatorio a los estudios que tengan hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros presentándose a sufrir examen en los que tendrán lugar en el próximo Septiembre.

Las instancias solicitando el ingreso o la matrícula y el examen como alumnos no oficiales serán dirigidas al señor Director y se presentarán en la oficina de esta Secretaría durante los días hábiles del 16 al 31 del próximo Agosto, de diez a doce, debiéndose acompañar por los interesados la cédula personal corriente y los documentos y requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes.

El plazo de matrícula se prorrogará durante diez días más abonando los que se matriculen dobles derechos en todas las asignaturas que soliciten.

Los derechos son: cinco pesetas por examen de ingreso; 15 por derechos de matrícula en cada asignatura, y cinco por cada examen de las asignaturas en que se matriculen, todos ellos en papel de pagos al Estado. Entregarán un sello móvil por cada papeleta de examen y otro más para el resguardo de sus matrículas, y satisfarán, además, en metálico, dos pesetas con 50 céntimos por formación de expediente en cada asignatura que soliciten.

Al entregar las instancias se dará recibo de la cantidad entregada en metálico, recibo que se canjeará por el documento definitivo en los días que fije esta Secretaría; a este efecto se anunciará en el tablón de edictos del Conservatorio los días y horas en que haya de efectuarse esta operación.

No podrá canjearse ningún documento sin la presentación de este recibo.

Los que principien los estudios de las tres secciones de enseñanzas, Solfeo, Canto o Declamación, deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se había establecido, y después, guardando el orden de prela-

ción, los de cada curso de las asignaturas cuyo estudio traten de revalidar.

A los alumnos que se matriculen en asignaturas o cursos incompatibles se les declarará nulas aquellas inscripciones cuya formalización sea improcedente, con pérdida de todos los derechos que por las mismas hubiesen satisfecho.

Para el ingreso en Canto se exige a las alumnas tener cumplidos quince años, y los alumnos sólo podrán ingresar si tuvieren formada la voz. Los aspirantes al ingreso en esta sección, de uno y otro sexo, deberán tener aprobados el primero y segundo curso de Solfeo.

Para el ingreso en Declamación se requiere haber cumplido quince años los alumnos de uno y otro sexo.

Todos los alumnos justificarán la edad por medio de la certificación del acta de nacimiento del Registro civil. Presentarán, además, certificación en forma legal de hallarse vacunados o revacunados dentro de los seis años anteriores a la fecha de su petición, y de no padecer enfermedad contagiosa.

Los aspirantes a la sección de Declamación no tendrán defecto físico ostensible.

Conforme al artículo 82 del Reglamento, es compatible en el Conservatorio la matrícula y examen en el mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente sección; pero los que hallándose inscriptos en el curso actual en un año cualquiera de una asignatura deseen dar validez a otros estudios que puedan haber hecho privadamente de los años o cursos siguientes de la misma asignatura, para examinarse como no oficiales en la presente convocatoria deberán haber obtenido previamente del señor Director la admisión de la renuncia de sus matrículas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio.

El día 30 de Septiembre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en dicho día, y, en su virtud, los alumnos que en esta fecha no se hubieran examinado o hubieran sido suspendidos necesitarán nuevas matrículas para los cursos siguientes.

Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales quedan sometidos a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes, como si fuesen alumnos de enseñanza oficial.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 30 de Julio de 1931.—Por el Director, Bartolomé Pérez Casas.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Existiendo disconformidad entre la base 2.ª de la convocatoria a ingreso en el Cuerpo de Torreros de Faros, anunciada en la GACETA DE MADRID del día 9 del actual y el artículo 2.º del Reglamento para la organización y servicios del expresado Cuerpo,

Esta Dirección general ha resuelto que la citada base quede redactada en la siguiente forma:

“2.ª Los individuos que aspiren a tomar parte en dichas oposiciones reunirán los requisitos siguientes:

a) Ser español, haber cumplido diez y ocho (18) años y no exceder de veintiocho (28) el día en que se publique esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, cuyos extremos acreditarán mediante la correspondiente certificación del Registro civil, debidamente legalizada.

b) No haber sufrido condena alguna que le haga desmerecer del concepto público, acreditándolo con certificación del Registro Central de Penados.

c) No padecer enfermedad crónica, ni imperfecciones en el órgano de la visión, ni defecto físico alguno que dificulte cualquiera de los servicios encomendados a los Torreros de Faros. Este extremo será demostrado mediante reconocimiento que al efecto habrán de sufrir los opositores, según se indica más adelante.”

Madrid, 29 de Julio de 1931. — El Director general, José Salmerón.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ESTE MINISTERIO

Por el presente se llama y emplaza a D. Ricardo González Llorca, ex Oficial de Telégrafos, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone, por sí o por medio de representante, en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), a recoger y contestar el pliego de los cargos que se le han formulado en expediente que se instruye por reintegro al Tesoro público de la cantidad de 3.825 pesetas, advirtiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 31 de Julio de 1931.—El Delegado, Francisco Sicilia.

